Modificación Puntual Nº9

DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE DAIMIEL

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

MARZO 2021

PROMUEVE:

EQUIPO REDACTOR:

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

estrategias **U**rbanas y **t**erritoriales S.L



ÍNDICE

ÍNDICE	2
EQUIPO REDACTOR	4
INTRODUCCIÓN	5
I. DATOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	6
TÍTULO DEL PLAN:	6
Promotor:	6
Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan:	6
II. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	7
III. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUS ALTERNATIVAS	8
Alternativa Cero	8
Alternativa I. Inicial	8
Alternativa II. Elegida	8
Justificación de la alternativa elegida	13
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta.	cación
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific	cación 17
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta.	cación 17
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta	17 17
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta Situación geográfica	17 17 18 20
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica Población y actividad económica Climatología	17 18 20
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta Situación geográfica Población y actividad económica Climatología Flora y Fauna	17 17 20 22 33
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modifica puntual propuesta. Situación geográfica Población y actividad económica Climatología Flora y Fauna Hábitats protegidos. Espacios Naturales Protegidos Otras figuras de protección	17 18 20 22 33
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica Población y actividad económica Climatología Flora y Fauna Hábitats protegidos Espacios Naturales Protegidos Otras figuras de protección	17 18 20 22 33 34
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica	17 18 20 22 33 34 35
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica Población y actividad económica Climatología Flora y Fauna Hábitats protegidos Espacios Naturales Protegidos Otras figuras de protección	22 33 35 40
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica	17 18 20 22 33 34 35 40
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica. Población y actividad económica. Climatología Flora y Fauna. Hábitats protegidos. Espacios Naturales Protegidos. Otras figuras de protección. Paisaje37 Geomorfología e hidrogeología. Hidrología e hidrogeología. Elementos Geomorfológicos Protegidos.	22 33 35 40 47 48
IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modific puntual propuesta. Situación geográfica Población y actividad económica Climatología Flora y Fauna Hábitats protegidos Espacios Naturales Protegidos Otras figuras de protección Paisaje37 Geomorfología e hidrogeología Hidrología e hidrogeología Elementos Geomorfológicos Protegidos Patrimonio cultural	cación 17 18 20 33 34 35 40 47 48 49

IX. Resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas	59
X. Medidas Preventivas, reductoras y correctoras	59
XI. Programa de Vigilancia Ambiental	59
Bibliografía y Normativa	60

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

EQUIPO REDACTOR

Estrategias **U**rbanas y **t**erritoriales

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Fernando Gallego Gutiérrez. Arquitecto urbanista.

CODIRECCIÓN - TÉCNICO REDACTOR DEL DOCUMENTO

Carlos Villanueva Fernández Bravo. Licenciado en Biología.

Carlos A. Alcolea López, Ingeniero Civil.

ÁREA JURÍDICA

Rodrigo Caballero Veganzones. Abogado urbanista.

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO

Isidro Javier Zapata. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

INTRODUCCIÓN

La presente Evaluación ambiental Estratégica, se realiza en el marco de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Catilla la Mancha.

Dado que se trata de una modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal del municipio de Daimiel, se entiende que el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, (EAE, en lo sucesivo) es el establecido en el artículo 5.2. a), de la citada Ley, que dicta;

"2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en esta Ley :a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior."

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

I. DATOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

TÍTULO DEL PLAN:

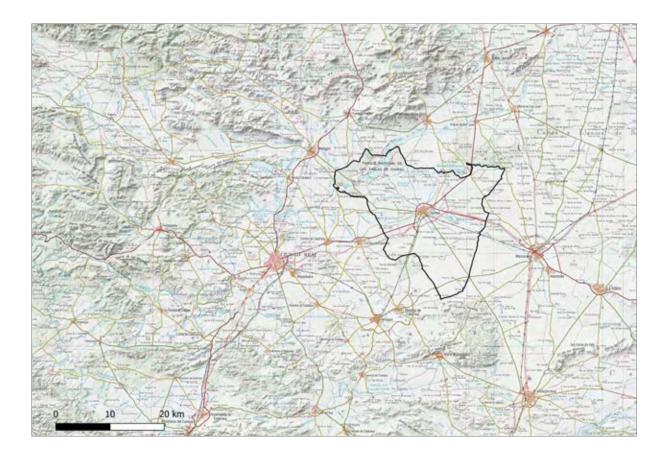
Modificación puntual Nº9 del Plan de Ordenación Municipal de Daimiel

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Daimiel

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN:

Término municipal de Daimiel. Ciudad Real. Localización geográfica; norte provincia de ciudad Real.



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

II. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los objetivos de la planificación que se evalúa en este estudio son establecer un marco de protección ambiental dentro de todo el término municipal de Daimiel frente a los impactos generados por la instalación dentro del mismo, de explotaciones ganaderas de porcino en intensivo.

Para ello la modificación que se propone, establece limitaciones en los usos del suelo del término municipal de Daimiel, a efectos de prohibir este tipo de instalaciones. Tomando en consideración los impactos negativos que pueden generar sobre la salud y bienestar de la población, sobre el medio ambiente y con objeto de proteger el patrimonio cultural, natural y ambiental del municipio de Daimiel. Así como la salud y bienestar de sus habitantes.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

III. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUS ALTERNATIVAS

ALTERNATIVA CERO

Como alternativa cero se podría plantear la no realización de modificación alguna sobre el POM, de manera que

el desarrollo de actividades ganaderas en intensivo de porcino pueda desarrollarse en el Municipio de Daimiel.

Tramitándose de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación, incluido el sometimiento al procedimiento

de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente. Alternativa que se descarta desde el primer momento

dado el fuerte impacto negativo que este tipo de instalaciones produce sobre el medio ambiente. Y siendo

conscientes de las necesidades de preservar los recursos naturales, el patrimonio natural del municipio, y la salud

y bienestar de la población local.

ALTERNATIVA I. INICIAL

En un primer momento se plantea es establecimiento de un perímetro de protección odorífero en el entorno del

casco urbano de municipio, en un radio de 6 Km desde el centro del mismo. Mediante el establecimiento de un

nuevo ámbito dentro de la delimitación del suelo rústico, definido como suelo de reserva de especial sensibilidad

odorífera, en el que se prohíba las instalaciones rurales, desmontables o fijas, cualquiera que sea su altura,

destinadas a la cría, cebo y/o estabulación de ganado porcino de nueva instalación.

Una vez analizada esta propuesta y considerando la situación hidrológica en la que se asienta el municipio, la

situación ecológica en la que se encuentra la cuenca alta dl Guadiana, y el Parque Nacional de Las Tablas de

Daimiel, siendo una prioridad las actuaciones en pro de su conservación y de los valores, naturales y culturales

que determinan su declaración como Parque Nacional. Y considerando el impacto negativo sobre el resto de los

recursos ambientales, naturales y patrimoniales del municipio, además de las implicaciones sobre la salud y

bienestar de la población local.

Se determina que esta alternativa resulta insuficiente como medida para la preservación de los recursos

anteriormente indicados.

ALTERNATIVA II. ELEGIDA

Mediante la modificación puntual propuesta del Plan de Ordenación Municipal se pretende crear un nuevo uso

dentro del artículo 18. Usos agrarios o de carácter rural definido como;

G) Actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la

explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o

estabulación de ganado porcino intensivo.

Hace referencia este apartado al Ejercicio de la Actividad Ganadera destinada al ganado porcino que no sea exclusivamente extensivo. De acuerdo con el Plan estratégico para la ganadería extensiva en Castilla-la Mancha noviembre 2017:

"se entiende en líneas generales como "ganadería extensiva" aquella que aprovecha eficientemente los recursos naturales del territorio y en general adaptadas a los factores limitantes y ecológicos del medio en el que se desarrollan. Por contraposición, la "ganadería intensiva" podría definirse como aquella en la que el ganado es criado en un entorno físico controlado y/o modificado por la acción humana y con una gestión zootécnica con mayores insumos y de mayor complejidad"

En todo el suelo rústico tanto de Reserva como No Urbanizable de Especial Protección no podrán llevarse a cabo los actos previstos en este apartado, quedando expresamente prohibidos

Se establece un nuevo Régimen de Usos Compatibles, mediante la modificación de los **Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42**: Determinaciones de ordenación urbanística en las diferentes categorías de suelo rústico.

De esta manera, el artículo 37 del título VII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de Daimiel, que actualmente reza como sigue:

"Artículo 37: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial de protección natural

......2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos."

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 37: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial de protección natural

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G: actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo."

El artículo 38 del Título VIII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de Daimiel, que actualmente reza como sigue:

"<u>Artículo 38</u>: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos."

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 38: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental

..... 2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G: actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo......"

El artículo 39 del Título VIII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de Daimiel, que actualmente reza como sigue:

"Artículo 39: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección estructural.

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos..."

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 39: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección estructural.

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G: actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo..."

El artículo 40 del Título VIII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de Daimiel, que actualmente reza como sigue:

"Artículo 40: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos"

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 40: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G: actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

El artículo 41 del Título VIII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de daimiel, que actualmente reza como sigue:

"Artículo 41: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección cultural

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos"

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 41: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección cultural

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G: actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo."

El artículo 42 del Título VIII (régimen del suelo rústico) del plan de ordenación municipal de Daimiel, que actualmente reza como sigue:

"Artículo 42: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico de reserva

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos."

Se verá modificado al incluir en el apartado 2, específicamente la prohibición del nuevo uso 18.G), quedando de la siguiente manera:

"Artículo 42: Determinaciones de ordenación urbanística en suelo rústico de reserva

2. Actos de aprovechamiento prohibidos. Los demás actos de aprovechamiento quedarán prohibidos, específicamente el nuevo uso establecido en el art. 18 G:

Actos edificatorios o no, que conlleven el uso de instalaciones de carácter desmontable o fijo para la explotación rural de la finca, cualquiera que sea su altura, destinadas a la cría, cebo, engorde y/o estabulación de ganado porcino intensivo."

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Régimen fuera de Ordenación

El punto 2.2.1.d) del Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas que dice;

"d) En los edificios "fuera de ordenación" en Grado 3:

d.1) En caso de que el uso existente sea declarado prohibido o incompatible con los admitidos para esa zona, no se permitirán obras de ningún tipo en tanto no se sustituya el uso por uno de los admitidos como característicos o compatibles. La afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el uso disconforme.

d.2) No obstante lo anterior, en el caso de usos productivos inadecuados al planeamiento, el Ayuntamiento podrá aceptar excepcionalmente obras de consolidación o reestructuración cuando no estuviese prevista la expropiación de la finca o demolición del inmueble en el plazo de ocho años, a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas y, siempre que la propiedad suscriba que no suponen un incremento de su valor de expropiación. "

Se añaden los apartados siguientes:

"d.3) Se autorizarán obras de mera conservación dirigidas a satisfacer los requisitos básicos de funcionalidad, mejora de la eficiencia energética, seguridad y habitabilidad de la edificación en los términos establecidos en la normativa de ordenación de la edificación, siendo posible la implantación de nuevos usos siempre que no sean contrarios con la ordenación territorial y urbanística vigente.

d.4) además de las indicadas en el apartado precedente, pueden admitirse obras de reforma y de mejora y cambios de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente ni suponga la reconstrucción de elementos disconformes con el planeamiento.'"

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Modificación Puntual nº9 del Plan de Ordenación Municipal de Daimiel

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

El municipio de Daimiel, se encuentra sobre la masa de agua subterránea denominada Mancha Occidental I.

Declarada sobreexplotada, con una calificación de Mala, en cuanto al estado cuantitativo y cualitativo de las

aguas subterráneas, y calificada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, como fuente

de contaminación difusa.

Tal y como se define en el documento de planificación sobre el estado de la cuenca hidrológica del Guadiana.

De acuerdo con el documento de planificación hidrológica para el periodo 2021-2027, y anteriores, la masa de

agua Mancha Occidental I, sobre la que se asienta Daimiel, se encuentra en Riesgo Alto, de no alcanzar el buen

estado cuantitativo y químico.

Los elementos de presión que ponen en peligro la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva Marco

del Agua (Directiva 2000/60/CE, del parlamento europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se

establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de las políticas de agua). Siendo estos; Alcanzar el

buen estado de las masas de agua y prevenir el deterioro adicional de las mismas y promover el uso sostenible

del agua, son principalmente la sobreexplotación y la contaminación.

Actualmente nos encontramos en un periodo seco, en el que se produce un descenso generalizado de los niveles

piezométricos, existiendo un riesgo alto de no alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua

denominada Mancha Occidental I.

Esta situación sobre el estado de las aguas subterráneas y de superficie en la cuenca Alta del Guadiana, incide

negativamente en el estado de conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, del que el municipio

ocupa casi el 81 % de su superficie. Siendo la principal causa de su degradación y pérdida de valor ecológico.

El Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, se encuentra dentro de la Red Natura 2000, es Zona de Especial

Conservación (ZEC) y Zona de Especial Conservación para las Aves, ZEPA, se encuentra dentro de la Lista de

humedales de la convención de RAMSAR, dentro de la IBA (área de interés para las aves) Tablas de Daimiel, y

forma parte de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

La conservación de este espacio natural pasa de manera irreversible no solo por la preservación de los recursos

hídricos disponibles. Sino por la toma de decisiones que permita la recuperación del espacio a través de una

correcta gestión del agua. Y por tanto de una mejora en las practicas agro-ganaderas que incidan positivamente

en ello. A través de prácticas agrícolas y ganaderas más sostenibles y ambientalmente viables con la problemática

existente no solo en Daimiel, sino en toda la cuenca Alta del Guadiana.

13

Por otro lado, la ganadería intensiva produce efectos sobre el cambio climático significativos, mediante la emisión de gases de efecto invernadero. Concretamente el sector porcino contribuye de manera relevante a la emisión de amoniaco y a gases de efecto invernadero (GEI), además de provocar molestias entre la población.

Así como constituir un modelo de desarrollo que no fija población en el mundo rural, y que va en detrimento de la conservación de las razas autóctonas. Y modelos productivos más sostenibles y más saludables.

Pudiendo incidir negativamente en el turismo rural o en el ecoturismo. Sector que aporta un importante valor añadido al municipio de Daimiel y a su comarca. Constituyendo uno de los sectores económicos importantes del municipio.

Así mismo este tipo de instalaciones afectan de manera negativa a la percepción sensorial del paisaje, alterando esta frente a la matriz tradicional del paisaje agro-ganadero de la mancha.

En base a lo anteriormente expuesto el inicio de cualquier actividad que repercuta en la sobreexplotación de las aguas subterráneas y/o contaminación de las mismas, afectará de manera significativa en el estado de conservación de ésta.

Además repercutirá en el estado de conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, y en su recuperación ecológica como uno de los humedales más importantes de España y de Europa. Y por ende, afectará al desarrollo socioeconómico del municipio, incidiendo directamente sobre el sector turístico.

Cabe indicar que el sector ecoturístico en Daimiel tiene una fuerte presencia, siendo el Parque Nacional de Las Tablas, el principal recurso incentivador y facilitador del mismo. En Daimiel existe un importante número de empresas que dependen directa o indirectamente de este sector, que está claramente relacionado con el estado ecológico del Parque Nacional, del que depende su volumen de visitas y en consecuencia su influencia en la economía local y comarcal.

Existe una Asociación de empresarios turísticos en el municipio con una fuerte implicación en el estado de conservación del Parque Nacional, ligada con el Club de Ecoturismo de España. En este contexto, en 2016 tuvo lugar en Daimiel el primer Congreso Nacional de Ecoturismo. Y donde nació la Declaración de Daimiel de Ecoturismo, como un documento de referencia a nivel nacional sobre la práctica del turismo sostenible y responsable y su implicación en la preservación de los recursos naturales. (Más info en:

https://soyecoturista.com/wp-content/uploads/2017/10/DECLARACI%C3%93N-ECOTURISMO-DAIMIEL.pdf)

Actualmente el Parque Nacional está en fase de desarrollo de la Carta Europea sobre Turismo Sostenible, habiendo concluido la primera fase y de la que participan las administraciones locales, regionales y nacionales, además de todos los actores implicados en un desarrollo sostenible del turismo en el territorio ligado a este espacio natural protegido.

 $({\sf M\'as~info:}~ \underline{\sf http://www.redeuroparc.org/actividades/carta-europea-turismo-sostenible}~)$

Por tanto cualquier actuación en pro de preservar el valor ecológico del Parque Nacional en particular y la cuenca alta de Guadiana en general, como la que aquí se propone mediante esta modificación, no solo tendrá una repercusión positiva sobre el medio ambiente sino también sobre los aspectos socioeconómicos del municipio y de la comarca.

Considerándose por tanto la alternativa II, como la más adecuada para la consecución de los objetivos planteados.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

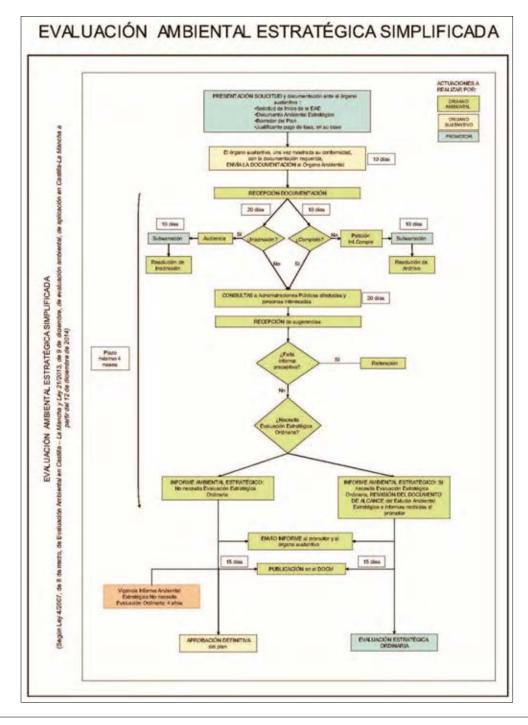
15

IV. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual

De acuerdo con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su sección 2ª, se recoge el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para le emisión del informe ambiental estratégico, y en los artículos 30 Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica simplificada, y siguientes.

Enlace al esquema del procedimiento:

https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20150113/esquema_eae_simplificada_d_e_planes_y_programas.pdf



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

V. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación puntual propuesta.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Daimiel, se encuentra al Noroeste de la provincia de Ciudad Real, dentro de la comarca de la Mancha, en el extremo occidental de la llanura Manchega, próxima a la transición con el campo de Calatrava, con una superficie de 430.38 Km2, el relieve se caracteriza por su relieve llano con cotas que van desde los 605

msm en el valle del Guadiana, a los 658 msm del cerro de las Cabezas.

La fisiografía del municipio es la característica de la llanura manchega, con el desarrollo de una planicie que se extiende del Norte-Noreste a Sur-Suroeste, oscilando entre los 640 y 620 m , que resulta interrumpida por la surgencia de relieves paleozoicos y algunos conos volcánicos específicos de la zona de transición al Campo de

Calatrava.

En el Extremo Norte del municipio se sitúa el valle del Guadiana, con un curso fluvial de escasa pendiente a cuya

cuenca pertenece el río Azuer de carácter estacionario.

Esta escasa pendiente y falta de encajamiento fluvial, da lugar a zonas húmedas relacionadas íntimamente con

el sistema hidrogeológico. Siendo su máximo exponente el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

EL Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, constituye uno de los últimos representantes de las Ilanuras de inundación presentes en la Península y a nivel mundial, propiciado por la falta de desnivel en el terreno en la

confluencia de los ríos Guadiana y Gigüela. Situado en el extremo noroccidental del municipio y con un superficie

de 3.030 Has de las que Daimiel aporta 2.432,43 Has. 2. 989,89 en la zona de Protección del mismo.

También caracteriza el relieve del municipio la aparición de depresiones que tienen un origen kárstico, dando

lugar a zonas de encharcamiento de carácter endorreico, tales como las lagunas de la Albuera, El Escoplillo, La

Nava y Navaseca , hoy día desecadas a excepción de esta última, debido al descenso de los niveles de agua

subterránea.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

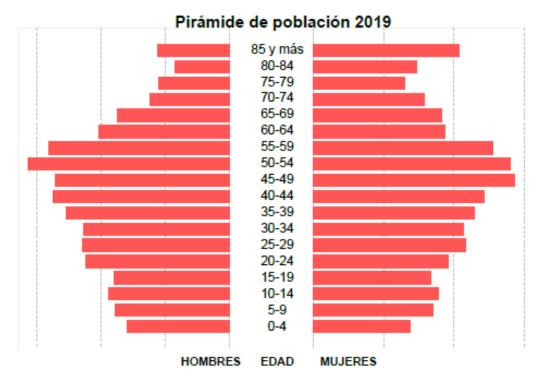
Redacción: Estrategias Urbanas.es

17

POBLACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Daimiel cuenta con una población de 17.929 habitantes, según el último censo oficial. (2019), número que manifiesta un ligero descenso a raíz de la crisis socioeconómica desencadenada a partir de 2009.

La pirámide de población muestra un predominio de las edades comprendidas entre los 45 y 59 años.



Fuente: Instituto de Estadística de CLM-2020

De carácter agrícola, los principales sectores económicos del municipio se encuentran en el sector servicios y en el sector agrícola. Con un 68.35 % y 10.06 % respectivamente seguido del sector de la construcción con un 9.17 % del total de las actividades económicas del municipio y el sector industrial con un 6.42 %.

La tasa de desempleo se sitúa en torno al 26 % de la población activa, con un ligero aumento en el último año, sin duda motivado por la actual crisis socio sanitaria que padecemos ocasionada por el Covid 19.

Cabe indicar que el sector turístico ligado al Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, tiene un peso socioeconómico importante, no solo en el municipio de Daimiel, sino en la comarca. Siendo el Parque Nacional de Las Tablas junto con Almagro, los principales recursos turísticos de la Comarca y de la Provincia.

En cuanto a la actividad agrícola, los cultivos herbáceos representan la mayor ocupación del suelo con un 74 % de la superficie, seguido del viñedo con un 20% y el olivar con el 5 %.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

En relación a las actividades ganaderas, La avícola ocupa el 61.80 % del total de las explotaciones ganaderas, seguido del ovino con un 31.12 %, y el porcino con el 5.13 %.

Cabe indicar que en el municipio Daimiel, existe una importante tradición ganadera en ovino en extensivo.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

19

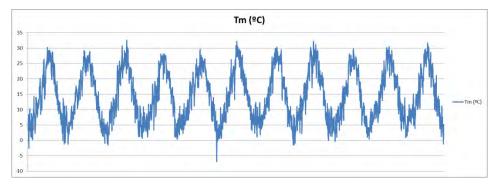
CLIMATOLOGÍA

Atendiendo a la clasificación climática de Koppën, esta define un clima seco, de subtipo estepa y variante fría. Con una temperatura máxima medida de 34.5 °C y una temperatura media mínima de 16, 9 °C.

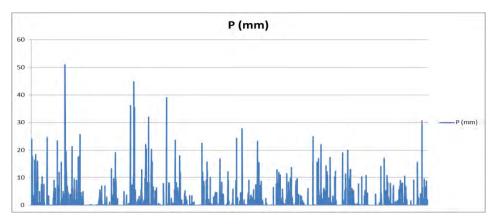
Las precipitaciones medias anuales se sitúan entre los 280 y 475 mm, oscilando periodos secos con periodos húmedos

Los vientos tienen una predominancia del Oeste, siendo de tipo Abrego y del Noreste, siendo de tipo Gallego. Los primeros predominan durante los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio, y los segundos durante los meses de agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre, siendo compartido por ambos los meses de marzo y abril.

Los datos sobre predominancia de velocidad del viento, temperaturas y precipitación se han obtenido desde la plataforma de SIAR, para la estación de Daimiel.

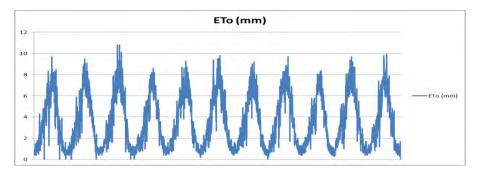


Evolución de la Temperatura media diaria para los últimos 10 años.

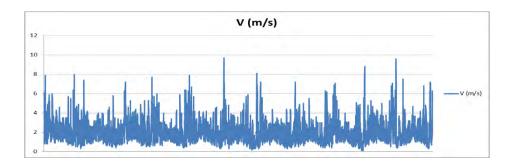


Evolución de la precipitación en los últimos 10 años

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.



Evolución durante los últimos 10 años de la Evapotranspiración.

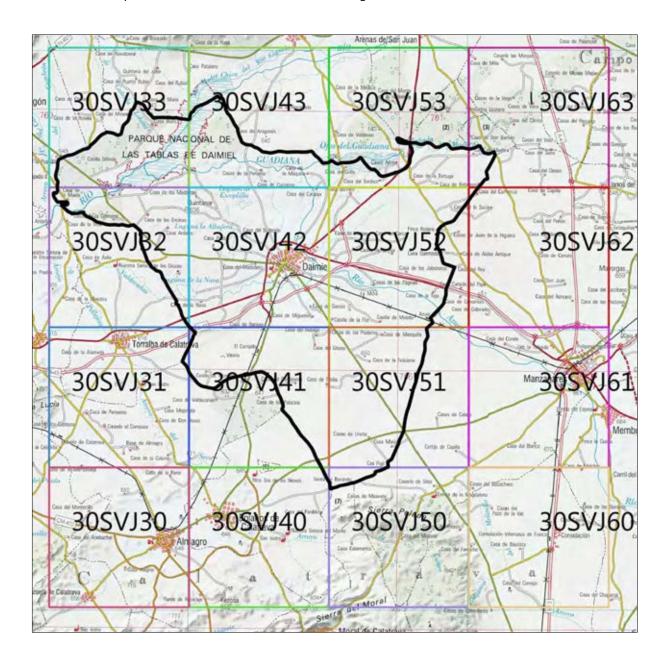


Evolución de la velocidad media del viento en los últimos 10 años.

FLORA Y FAUNA

Tomando como referencia la base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres elaborado bajo los requerimientos del R.D. 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del inventario español del patrimonio natural, y que recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora españolas, en una distribución de malla de 10x10.

El término municipal de Daimiel se encuentra dentro de las siguientes cuadriculas



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

En las que se inventarían las siguientes especies animales

Nombre en latín	Nombre común
Accipiter nisus	Gavilán común
Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal
Acrocephalus melanopogon	Carricerín real
Acrocephalus schoenobaenus	Carricerín común
Acrocephalus scirpaceus	Carricero común
Actitis hypoleucos	Andarríos chico
Aegithalos caudatus	Mito
Agabus bipustulatus	
Agabus conspersus	
Agabus nebulosus	
Alauda arvensis	Alondra común
Alcedo atthis	Martin pescador
Alectoris rufa	Perdiz roja
Anacaena lutescens	
Anas clypeata	Pato cuchara
Anas crecca	Cerceta común
Anas platyrhynchos	Ánade real
Anas querquedula	Cerceta carretona
Anas strepera	Ánade Friso
Anguilla anguilla	Anguila europea
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo
Apus apus	Vencejo común
Ardea cinerea	Garza real
Ardea purpurea	Garza imperial
Ardeola ralloides	Garcilla cangrejera
Arvicola sapidus	Rata de agua
Asio otus	Búho chico
Athene noctua	Mochuelo común
Aulacochthebius exaratus	coleóptero
Aythya ferina	Porrón europeo
Barbus comizo	Barbo comizo
Barbus microcephalus	Barbo cabecicorto
Berosus affinis	insecto
Berosus fulvus	
Berosus hispanicus	

Berosus signaticollis

Bidessus pumilus

Blanus cinereus Culebrilla ciega

Botaurus stellaris Avetoro
Bubo bubo Búho real

Bubulcus ibisGarcilla bueyeraBufo calamitaSapo corredorBurhinus oedicnemusAlcaraván comúnButeo buteoBucardo ratonero

Calandrella brachydactyla Terrera común
Caprimulgus ruficollis Chotacabras pardo

Carduelis cannabina
Pardillo común
Carduelis carduelis
Carduelis chloris
Verderón común
Cecropis daurica
Certhia brachydactyla
Cettia cetti
Cettia cetti
Pardillo común
Jilguero europeo
Verderón común
golondrina daúrica
Agateador común

Chalcides bedriagai Eslizón ibérico
Chalcides striatus Eslizón tridáctilo
Charadrius alexandrinus chorlitejo pelinegro
Charadrius dubius Chorlitejo chico
Chlidonias hybrida Fumarel cariblanco

Ciconia ciconia Cigüeña blanca

Circus aeruginosus

Circus cyaneus

Aguilucho lagunero

Aguilucho pálido

Circus pygargus

Aguilucho cenizo

Cisticola juncidis Buitrón

Clamator glandarius

Columba domestica

Columba palumbus

Colymbetes fuscus

Coracias garrulus

Crialo europeo

Paloma bravía

Paloma Torcaz

escarabajo

Carraca

Corvus monedula Grajilla occidental
Coturnix coturnix Codorniz común
Crocidura russula Musaraña gris
Cuculus canorus Cuco común

Cypister lateralimarginalis insecto
Cyprinus carpio Carpa

Delichon urbicumAvión comúnDiscoglossus galganoiSapillo pintojoEgretta garzettaGarceta común

Eliomys quercinus Lirón careto

Emberiza calandra Triguero

Emberiza ciaEscribano montesinoEmberiza schoeniclusEscribano palustreEmys orbicularisGalápago europeo

Enochrus bicolor insecto

Enochrus halophilus

Enochrus politus

Eptesicus serotinus Murciélago hortelano

Esox luciuslucio europeoFalco naumanniCernícalo primillaFalco tinnunculusCernícalo comúnFringilla coelebsPinzón vulgar

Fulica atra Focha

Galerida cristata Cogujada común

Galerida theklae Conjugada montesina

Gallinula chloropus Gallineta común

Gambusia holbrooki Gambusia

Glareola pratincola Canastera común

Graphoderus cinereus

Graptodytes flavipes

Gyrinus distinctus

Haliplus mucronatus

Helochares lividus

Helophorus alternans

Helophorus seidlitzii

Hemorrhois hippocrepis Culebra de herradura

Herophydrus musicus

Himantopus himantopus Cigüeñuela

Hippolais polyglotta Zarcero común

Hirundo rustica Golondrina común

Hydrobius fuscipes

Hydrochara flavipes

Hydrochus flavipennis

Hydroglyphus geminus

Hydroglyphus signatellus

Hydroporus pubescens Escarabajo de agua

Hydroporus tessellatus

Hydrovatus clypealis

Hydrovatus cuspidatus

Hygrobia hermanni

Hygrotus confluens

Hygrotus fresnedai

Hygrotus impressopunctatus

Hygrotus lagari

Hygrotus pallidulus

Hyla arborea Ranita de San Antonio

Hyphydrus aubei

Ilybius meridionalis

Ixobrychus minutus Avetorillo

Laccobius ytenensis Laccophilus minutus

Laccophilus poecilus

Lacerta lepidaLagarto oceladoLanius excubitorAlcaudón realLanius senatorAlcaudón comúnLarus ridibundusGaviota reidoraLepus granatensisLiebre ibérica

Limnebius furcatus

Limnebius truncatellus

Lissotriton boscai Tritón ibérico
Locustella luscinioides Buscarla unicolor

Lullula arborea Totovía

Luscinia megarhynchos Ruiseñor común

Lutra lutra Nutria

Malpolon monspessulanusCulebra bastardaMarmaronetta angustirostrisCerceta pardillaMauremys leprosaGalápago leproso

Melanocorypha calandraCalandriaMerops apiasterAbejaruco

Metaporus meridionalis

Microtus duodecimcostatus Topillo

Milvus migrans Milano negro

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

Motacilla alba Lavandera Blanca

Motacilla cinerea Lavandera cascadeña

Motacilla flava Lavandera boyera

Mus musculusRatón comúnMus spretusRatón moruno

Mustela putorius Turón

Myotis myotis Murciélago ratonero

Natrix mauraculebra viperinaNatrix natrixculebra de collarNetta rufinaPato colorado

Noterus laevis

Nycticorax nycticorax Martinete

Ochthebius aeneus
Ochthebius dentifer
Ochthebius dilatatus
Ochthebius marinus

Ochthebius viridis fallaciosus

Oenanthe hispanicaCollalba rubiaOenanthe oenantheCollalba grisOriolus oriolusOropéndola

Oryctolagus cuniculus Conejo
Otis tarda Avutarda
Otus scops Autillo

Oulimnius rivularis

Oxyura leucocephala Malvasía cabeciblanca

Panurus biarmicus Bigotudo

Parus caeruleus Herrerillo común Parus major Carbonero común Gorrión común Passer domesticus Passer hispaniolensis Gorrión moruno Passer montanus Gorrión molinero Pelobates cultripes Sapo de espuelas Pelodytes punctatus Sapillo moteado Pelophylax perezi Rana común Gorrión chillón Petronia petronia Flamenco común Phoenicopterus roseus

Phylloscopus bonelli Mosquitero papialbo

Colirrojo tizón

Phoenicurus ochruros

Phylloscopus trochilus Mosquitero musical

Pica pica Urraca
Picus viridis Pito real

Pipistrellus pipistrellus Murciélago común
Pipistrellus pygmaeus Murciélago enano

Pleurodeles waltl Gallipato

Podarcis hispanica Lagartija ibérica

Podiceps cristatus Somormujo lavanco

Podiceps nigricollis Zampullín culinegro

Porphyrio Calamón

Psammodromus algirus Lagartija colilarga
Pterocles alchata Ganga ibérica
Pterocles orientalis Ganga ortega

Rallus aquaticus Rascón

Rana perezi Rana común
Rattus norvegicus Rana parda
Recurvirostra avosetta Avoceta

Remiz pendulinus Pájaro moscón

Rhantus hispanicus

Rhantus suturalis

Rhinechis scalaris

Saxicola torquatus Tarabilla
Serinus serinus Verdecillo
Squalius pyrenaicus Cacho

Sterna albifrons Charrancito

Sterna nilotica Pagaza pico negra

Stictonectes optatus

Streptopelia decaocto

Streptopelia turtur

Sturnus unicolorEstornino negroSuncus etruscusMusaraña enanaSylvia atricapillaCurruca capirotadaSylvia communisCurruca zarcera

Sylvia melanocephala Curruca cabecinegra
Sylvia undata Curruca rabilarga
Tachybaptus ruficollis Zampullín común
Tadorna tadorna Tarro blanco

Tarentola mauritanica Salamanquesa

Tetrax tetrax Sisón común

Tinca tinca Tenca

Tringa totanus Archibebe común

Triturus pygmaeusTritón pigmeoTurdus merulaMirlo comúnTurdus viscivorusZorzal charlo

Tyto alba Lechuza común

Upupa epops Abubilla
Vanellus vanellus Avefría
Vulpes vulpes Zorro

Yola bicarinata

Ptyonoprogne rupestris

Genetta genetta Gineta
Cyanopica cyana Rabilargo

Oenanthe leucura
Circaetus gallicus
Sylvia conspicillata
Hieraaetus pennatus
Felis silvestris
Collalba negra
Águila culebrera
Águila calrada
Gato montes

Anthus campestris Bisbita campestre

Sylvia cantillans Curruca carrasqueña

En cuanto a la vegetación, atendiendo al mapa de series de vegetación de S. Rivas Martínez, para el término municipal de Daimiel, encontramos dos zonas diferenciadas dentro de la región mediterránea. La correspondiente a las zonas húmedas y cauce del Guadiana, que se corresponde con la Serie; *Geomegaseries riparias med. s y regadios(R)*.

Y el resto del término municipal que se incluye dentro de la serie *mesomed.manchega y aragonesa basófila de* Q. rot. o encina (Bupleuro rigidi-Qcto. rot.e sigmetum)

Cabe mención específica las comunidades vegetales dentro del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y que a continuación se indican tal y como aparecen el Plan de Gestión del ZEC (Zona de Especial Conservación) y ZEPA (Zona de especial Protección para las Aves) del espacio Tablas de Daimiel, cuya superficie coincide prácticamente en su totalidad con el Parque Nacional. Y establecido según la aplicación de la Directiva de 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de acuerdo a lo dictado en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Se destacan los siguientes tipos de sistemas relacionados con la vegetación natural o seminatural en el espacio, y que son de interés para la caracterización del mismo:

- Vegetación hidrófila o higrófila y ribereña (hábitats de aguas dulces).
- Sistemas naturales ligados a vegetación halófila y gipsófila.
- Sistemas forestales.
- Sistemas naturales de sustitución.
- Sistemas seminaturales (dehesas).

Vegetación hidrófila o higrófila y ribereña (hábitats de aguas dulces).

Vegetación acuática flotante o sumergida

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 3140 Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de *Chara* spp. (Asociaciones *Charetum hispidae* y *Charetum canescentis*)

Asociación fitosociológica: Charetum vulgare Corillion 1957, Tolipelletum glomeratae

Corillion 1957, Charetum hispidae Margalef 1947[= ¿Magnocharetum hispidae?], Charetum canescentis Corillion 1957, Potametum pectinati Cartensen 1955, Ruppietum spiralis Hocquette 1927 corr. Iversen 1934 [= ¿Ruppietum maritimae?]; Potamo-Ceratophylletum submersi Pop 1962 [= Ceratophylletum submersi*] y Lemnetum gibbae Miyawaki & J. Tüxen 1960.

Carrizales ibéricos (Phragmites spp.)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat.

Asociación fitosociológica: Typho -Schoenoplectetum glauci Br.-Bl. & O. Bolòs 1958 [Typho - Schoenoplectetum tabernaemontani Br.-Bl. & o. Bolòs 1958].

Espadañales ibéricos (Typha spp.)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Asociación fitosociológica: Typho-Schoenoplectetum glauci Br.-Bl. & O. Bolòs 1958 [Typho-dominguensis-Schoenoplectetum tabernaemontani Br.-Bl. & o. Bolòs 1958].

Bayuncal de Schoenoplectus sp.

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Asociación fitosociológica: Typho-Schoenoplectetum glauci Br.-Bl. & O. Bolòs 1958 [Typho dominguensis-Schoenoplectetum tabernaemontani Br.-Bl. & o. Bolòs 1958].

Cañaverales ibéricos (Arundo spp.)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Interés Comunitario.

Asociación fitosociológica: no tienen reconocida asociación.

Masegares ibéricos (Cladium mariscus)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 7210* Áreas pantanosas calcáreas con Cladium mariscus y especies de Caricion davallianae.

Asociación fitosociológica: Cladietum marisci Zobrist 1935, Soncho maritimi-Cladietum

marisci (Br.-Bl. & O. Bolòs 1958) Cirujano 1980, Schoenus nigricans y Sonchus maritimus y Cladio marisci-

Caricetum hispidae O. Bolòs 1967.

Formaciones de grandes cárices y otros helófitos

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de Interés

Comunitario. Asociación fitosociológica: Bolboschoenetum compacti Van Langendock 1931 corr. Bueno &

F. Prieto in Bueno 1997 nom. mut. Propos

Praderas juncales salinas y subsálinas

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi). Asociación

fitosociológica: Aeluropodo littoralis-Juncetum subulati Cirujano 1981, Soncho crassifolii-Juncetum

maritimi Br-Bl. &O. Bolòs 1957.

Juncales de junco churrero (Holoschoenetum vulgare).

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 6420 Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas.

Asociación fitosociológica: Holoschoenetum vulgaris Br.-Bl. ex Tchou 1948.

Sistemas naturales ligados a vegetación halófila y gipsófila.

Almorchinales de Schoenus nigricans

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi).

Asociación fitosociológica: Schoeno nigricantis-Plantaginetum maritimae Rivas-Martínez. 1984.

Saladares dominados por Limonium

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 1510* Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (*)

Asociación fitosociológica: Lygeo-Lepidion cardaminis Rivas Goday & Rivas-Martínez ex

Rivas-Martínez & Costa 1984.

Bolinares o manzanillares (Helichrysum spp., Santolina spp., Artemisia spp., Anthemis

spp.)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de

Interés Comunitario.

Asociación fitosociológica: Malcolmietalia Rivas Goday 1958

Sistemas forestales

Encinares y carrascales interiores calcícolas castellano-maestrazgo-manchegos, aragoneses y prepirenaicos

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.

Asociación fitosociológica: Asparago acutifolii-Quercetum rotundifoliae Rivas Goday ex

Rivas-Martínez 1975 [= Bupleuro rigidi-Quercetum rotundifoliae].

Choperas y alamedas (Populus alba, P. nigra)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos. (Neriotamaricetea y flueggeion tinctoriae)

Asociación fitosociológica: Lonicero biflorae-Populetum albae Alcaraz, Ríos & P. Sánchez in Alcaraz, T. E. Díaz, Rivas-Martínez & P. Sánchez 1989

Tarayales halófilos

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): 1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi) (para Soncho y Aeluropodo), 1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea) (para Artemisio), 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-tamaricetea y Flueggeion tinctoriae) (para Agrostio) Asociación fitosociológica: Agrosto stoloniferae-Tamaricetum canariensis Cirujano 1981, Typho - Schoenoplectetum glauci, Aeluropodo littoralis-Juncetum subulati, Soncho crassifolii- Juncetum maritimi, Artemisio herbae-albae-Frankenietum thymifoliae.

Sistemas naturales de sustitución

Tagardinales o cardales subnitrófilos (Scolymus spp., Onopordum spp., Cynara spp., Sylibum marianum...)

Hábitat (Directiva 92/43/CEE): no tienen reconocida su inclusión en ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Asociación fitosociológica: Verbasco sinuati-Onopordetum nervosi Br.-Bl. & O. Bolós 1957 corr. Rivas-Martínez 1975

(Para más información consultar el PRUG del Parque Nacional en

 $\underline{https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2017/12/18/pdf/2017_14834.pdf\&tipo=rutaDocm$

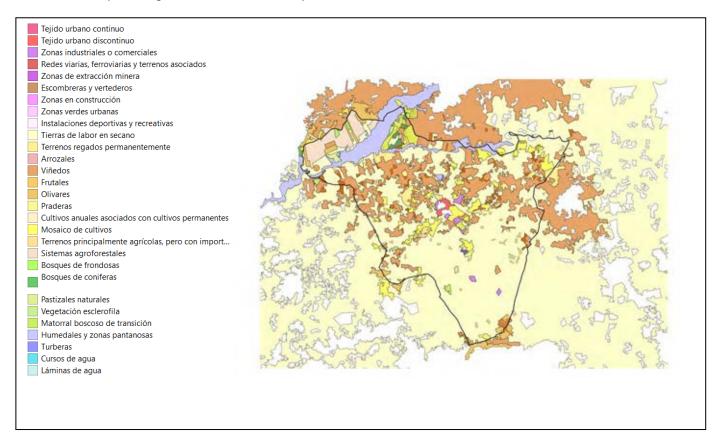
Y El Plan de gestión del espacio Natura 2000 en:

https://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/zeczepa ES0000013

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

El cuanto al resto del término municipal de Daimiel se caracteriza por el uso agropecuario estando la vegetación natural determinada por este. A excepción de la representada en los hábitats de interés que se indican a continuación.

Según el mapa de ocupación del suelo del proyecto Corine Land Cover 2018, el termino de Daimiel, queda definido por los siguientes elementos de ocupación



Mapa de ocupación del suelo del término municipal de Daimiel, Corine Land Cover .2018.

HÁBITATS PROTEGIDOS

Dentro del término municipal de Daimiel, y fuera del ámbito de protección delimitado por el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, se catalogan los siguientes hábitats, según el Atlas de los hábitats Españoles. (Ver cartografía adjunta).

Se indica el código de identificación del hábitat con la cartografía anexa, seguido del nombre genérico, la Alianza a la que pertenece, seguido de las especies que definen la alianza a la que pertenece la asociación fitosociológica correspondiente y a continuación el código para los hábitats definidos dentro de la Directiva 92/42/CEE, seguido del nombre correspondiente según la misma. El asterisco tras esta numeración indica que se trata de un Hábitat prioritaria.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

165872-165779-165778-167305-167319-167178- Majadal basófilo de astrágalos

Alianza; Poo bulbosae-Astragalion sesamei Rivas Goday & Ladero 1970

Sp- Alianza; Astragalus echinatus, Astragalus epiglottis, Astragalus incanus, Astragalus macrorhizus, Astragalus scorpioides, Astragalus sesameus, Astragalus stella, Convolvulus lineatus, Erodium cavanillesii, Lupinus micranthus, Medicago intertexta, Ophrys incubacea

Cod UE: 6220 *. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea

167760- Majadales silicícolas mesomediterráneos

Alianza; Trifolio subterranei-Periballion Rivas Goday 1964

Sp-Alianza; Astragalus cymbaecarpos, Onobrychis humilis, Ranunculus pseudomillefoliatus, Trifolium gemellum, Trifolium glomeratum, Trifolium subterraneum subsp. subterraneum.

Cod UE: 6220 *. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea

165978- Carrizales con cirpo lacustre

Alianza; Phragmition communis Koch 1926

Sp-Alianza; Equisetum fluviatile, Ranunculus lingua, Sparganium emersum, Typha angustifolia, Typha latifolia.

165938-165943-166020-165975-165927-165984-165631-165955-165935-Encinares

Alianza; Quercion ilicis Br.-Bl. ex Molinier 1934 em. Rivas-Martínez 1975

Sp-Alianza; Quercus ilex subsp. gracilis, Teucrium chamaedrys subsp. pinnatifidum.

Cod UE; 9340. Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (No Prioritario)

166166-166054-166423-Tarayales

Alianza; Tamaricion boveano-canariensis Izco, Fernández-González & A. Molina 1984

Sp-Alianza; Tamarix canariensis.

Cod UE; 92DO. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (No Prioritario)

Espacios Naturales Protegidos

Dentro del término de Daimiel, encontramos la figura más representativa de los Espacios Naturales Protegidos como es el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel. Uno de los últimos representantes a nivel mundial de las llanuras interiores de inundación. Declarado Parque Nacional en 1973, mediante el Decreto 1874/73, de 28 de junio. Reclasificado mediante la Ley 25/80, de 3 de mayo. Y ampliado mediante Resolución de 21 de enero de 2014.

El municipio de Daimiel contribuye con 2.432,43 Has de su término municipal, de las 3.030 Has totales del Parque Nacional y con 2.989,89 Has en su zona límite de Protección.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

El Parque Nacional se engloba dentro de la Red Natura 2000, en la ZEPA y ZEC del mismo nombre, con código ES0000013.

Dentro de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha se recogen los hábitats protegidos anteriormente mencionados.

Otras figuras de protección

Reserva de la biosfera de la Mancha húmeda

La totalidad del municipio de Daimiel se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, declarada en 1981, al amparo del programa MAB (Man and Biosphere) de la UNESCO. (Más info: https://areasprotegidas.castillalamancha.es/reservas-de-la-biosfera-mancha-humeda-valle-del-cabriel-y-alto-turia)

Convenio de Ramsar

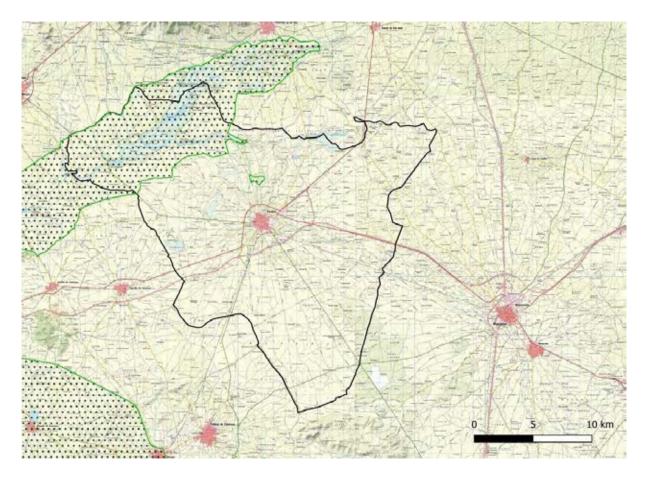
El Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, pertenece a la Lista de humedales de importancia internacional recogidos dentro del convenio de Ramsar. (Más info: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conservacion-de-humedales/ch hum ramsar esp lista.aspx

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

IBA

Áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad. Designadas por BirLife international, determina las zonas en las que se encuentra de manera regular una parte significativa de una o varias especies de aves consideradas prioritarias.

La Laguna de Navaseca y el Parque Nacional se encuentran dentro de la IBA "Tablas de Daimiel, Embalse del Vicario y Gasset y Navas de Malagón"



Delimitación de la IBA Tablas de Daimiel, Embalses del Vicario y Gasset y Navas de Malagón.

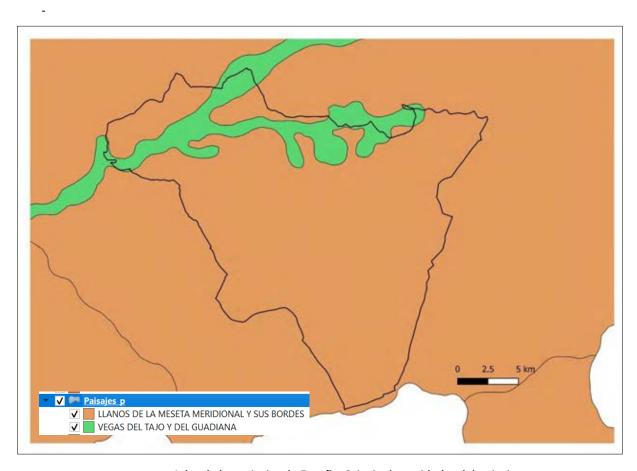
Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Paisaje

El paisaje del municipio está determinado por la ocupación del suelo, y por los hábitats naturales que se conservan dentro del término municipal. La llanura manchega, en su mayor parte ocupada por cultivos y muy alterada por aprovechamientos antrópicos, y las zonas húmedas y cauces de los ríos, con una importante alteración a lo largo del tiempo de carácter también antrópico.

Atendiendo al Atlas de los paisajes españoles, se distinguen dos unidades paisajísticas principales;

- Mancha de Ciudad Real, Manzanares, Daimiel, Tomelloso. Subtipo Llanos Manchegos, Tipo de Paisaje Llanos de la Meseta meridional y sus bordes. Asociación Llanos interiores
- Vega del Guadiana, Gigüela, Tablas de Daimiel. Subtipo Vegas del Tajo y Jarama. Tipo de paisaje Vegas del Tajo y Guadiana, Asociación Vegas y Riberas.



Atlas de los paisajes de España. Principales unidades del paisaje

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

Geomorfología e hidrogeología

Daimiel, situado en la llanura Manchega, se enclava entre unidades morfoestructurales diferentes: Los Montes

de Toledo y Campo de Calatrava, al norte y oeste, y Sierra Morena oriental, al sur.

Los Montes de Toledo presentan un relieve desarrollado sobre los materiales paleozoicos del Macizo Hespérico

principalmente, teniendo como bordes norte y sur relieves más o menos accidentados como los Montes de

Toledo, Campo de Montiel, Sierra Morena y Sierra de Altomira.

El límite entre los Campos de Calatrava y la llanura manchega resulta difícil de establecer, pero podría fijarse en

la línea que une los afloramientos volcánicos más orientales en las hojas de Almagro y Daimiel, existiendo una

zona de transición entre ambas unidades morfoestructurales.

Daimiel se enclava en la llanura manchega. Estando el sector suroccidental participando de las características de

la zona de transición.

El relieve es esencialmente llano o suavemente alomado. Las máximas alturas se dan sobre los relieves

paleozoicos: vértices de Turón (654 m.) y Las Cabezas (658 m.). La altitud media de la llanura oscila entre 620 y

640 m., descendiendo suavemente de ENE a OSO. Los mínimos hipsométricos se dan en el cauce del Guadiana

con 605 m. en el extremo occidental. Este río presenta las características propias de la red de la llanura

manchega. Discurre con una pendiente media inferior al 0,3 por 1.000 y tiene un régimen semipermanente.

Los afloramientos paleozoicos se elevan 30-35 m. sobre la llanura, constituyendo relieves residuales antiguos

muy regularizados, en los que eventualmente puede destacarse algún resalte estructural en cuarcitas. Las laderas

de estos cerros están tapizadas por coluviones que dan lugar a formas de perfil longitudinal cóncavo y transversal

suavemente alomado.

Sobre los materiales calcáreos pliocenos que rellenan la cuenca manchega se instalan arroyos de cauces poco

definidos y algunos otros más estables en los que pueden representarse la zona plana correspondiente a los

depósitos de fondo de valle o vaguada.

Definidos como cono volcánico la acumulación de piroclastos de caída del volcán de las Tiñosas situado al norte

de la Laguna de La Nava, está formado por dos cerros subcirculares de 500 y 700 m. de diámetro que se elevan

20-25 m. sobre la llanura.

Las superficies de erosión fosilizadas por costras calcáreas, el relieve kárstico y el endorreísmo, constituyen los

rasgos geomorfológicos más sobresalientes del término.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

La superficie más antigua o superficie superior de la llanura manchega (S1 de MOLINA, 1974, 1975) es

correlacionable con el glacis con costra laminar situado al pie de la Plataforma del Campo de Montiel (PEREZ

GONZALEZ.1981).

Según estos autores tiene una edad Plioceno superior (Villafranquiense medio) próxima a los -2,5 millones de

años y su construcción precede a la instalación de la Raña de los Montes de Toledo. Se sitúa en el ángulo noroeste

sobre las cotas de 730-740 m. y a unos 30 m. sobre el cauce del Guadiana.

Está tapizada por encostramiento y costras laminares bandeadas y multiacintadas espesas y bien cristalizadas,

que están intensamente karstificadas, apareciendo formas de absorción de tipo dolinas circulares o

semicirculares y úvalas de bordes normalmente indefinidos. Sus diámetros no sobrepasan los 300 m. (50-200 m.

como más frecuentes), siendo su profundidad menor de 5 m. El encajamiento cuaternario de la red fluvial

provoca la aparición de escarpes suavizados, quedando las costras colgadas en mesas o muelas de bordes

recortados.

La superficie inferior de la llanura manchega o S2 de MaLINA (oo.cc), cuya edad debe situarse en el límite plio-

pleistoceno, se encaja entre 10 Y 15 m. en la superficie superior (S1), encontrándose a 15-20 m. sobre el nivel

actual del Guadiana. Está fosilizada por encostramientos y costras laminares bandeadas. Aparece entre las cotas

de 640-615 m., descendiendo suavemente de ENE a OSO.

Sobre las costas de la superficie inferior y materiales calcáreos pliocenos se desarrolla un importante relieve

kárstico a base de dolinas y úvalas.

Las dolinas presentan contornos circulares o semicirculares, elípticos y alargados, pueden ser compuestas y estar

abiertas a la red fluvial. Alcanzan diámetros mayores de hasta 900 m. y profundidad de 10-15 m. Normalmente,

tienen un fondo semiplano cubierto por arcillas arenosas con cantos que se han cartografiado como depósitos

de fondo de dolina.

Las úvalas son formas de grandes dimensiones (hasta varios km.), normalmente abiertas, con profundidades del

orden de 15-20 m., e importantes rellenos de fondo de la misma naturaleza que los de las dolinas, entre los que

sobresalen algunos relieves residuales de tamaños hectométricos a modo de grandes chicots. En dichos fondos

se dan con profusión numerosas zonas endorreicas con depósito de limoarcillas orgánicas y sales. Hasta tiempos

muy recientes (década de los sesenta) muchas de estas zonas han permanecido permanentemente encharcadas

debido a la alimentación subterránea a partir del acuífero contenido en las calizas pliocenas (Sistema 23).

El progresivo descenso de los niveles piezométricos durante los últimos treinta años ha provocado su desecación,

encontrándose actualmente utilizadas para cultivos de regadíos.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

Otros fondos endorreicos están alimentados además por pequeños arroyos y ríos (Azuer) de funcionamiento

intermitente. Algunos de ellos sufren pérdidas totales de caudal al llegar a las formas de absorción (dolinas y

úvalas) como lo revela la cartografía de sus cursos y fondos de valle. También fueron importantes las sugerencias

como las que dieron origen al nacimiento del arroyo de Morillas, a partir de la Laguna de la Nava, y las que

conforman el nacimiento del Falso Guadiana en los Ojos, situados al Este, en el término municipal de Villarrubia

de los Ojos.

La intensa karstificación que presenta la zona se ha visto favorecida por la alteración in situ sufrida por las calizas

pliocenas en condiciones de encharcamiento freático y responde a varias fases.

En el ángulo noroeste del municipio se ha cartografiado la terminación meridional de un extenso y complejo

sistema de abanicos aluviales que se cruzarán al pie de los relieves paleozoicos más meridionales de los Montes

de Toledo, entre Malagón, Fuente El Fresno y Villarrubia de los Ojos. En ellos se encaja la red de afluentes del

Guadiana por su margen derecha, que desarrollan extensos depósitos de fondos de valle, retomados de las

gravas cuarcíticas y arenas de los citados abanicos. (Fuente; Mapa Geológico de España. Daimiel. IGME 1988).

Hidrología e hidrogeología

La red hidrológica superficial está definida por el Guadiana y sus afluentes, El Azuer, y la red de arroyos

procedentes de los Montes de Toledo en el extremo norte del municipio, directamente a través del río Guadiana

o de su afluente próximo Gigüela una vez confluyen ambos en el Parque Nacional de Las Tablas.

Con pendiente escasa, determinada por la llanura manchega, presentan cauces largos y anchos propiciando las

llanuras de inundación cuyo máximo exponente es el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Las aguas subterráneas están íntimamente conectadas con el caudal de la red. Favorecida por la escasa pendiente

y la proximidad del nivel freático en sus orígenes.

En el contexto hidrogeológico, Daimiel se enclava en la masa de agua subterránea denominada Mancha

Occidental I (041.007). En el extremo más occidental del anteriormente denominado Acuífero 23.

Perteneciente a la Cuenca alta del Guadiana y limítrofe con las masas de agua Mancha Occidental II (041.006), y

Rus-Valdelobos (041.005).

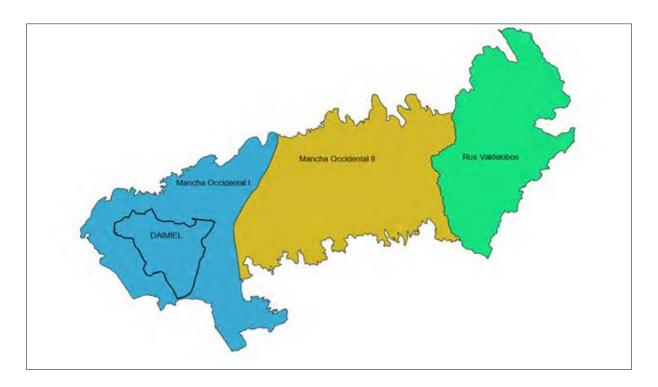
El denominado acuífero 23, o unidad hidrogeológica 04.04, se ubica en la zona central de la Cuenca Alta del

Guadiana, situada entre las estribaciones de los montes de Toledo, la Sierra de Altomira, el Campo de Montiel, y

los Llanos de Albacete. Con una superficie de 5.500 Km2, ocupa en su mayor superficie la provincia de Ciudad Real, extendiendo se las provincias de Albacete y Cuenca (ITGE 2000)

Con la entrada en vigor y su transposición a la legislatura española de la Directiva Marco del Agua, se establece una nueva figura de gestión hidrológica, la masa de agua subterránea. Definiéndose en la Cuenca Alta del Guadiana un total de 11 Masas de agua subterránea (MASb).

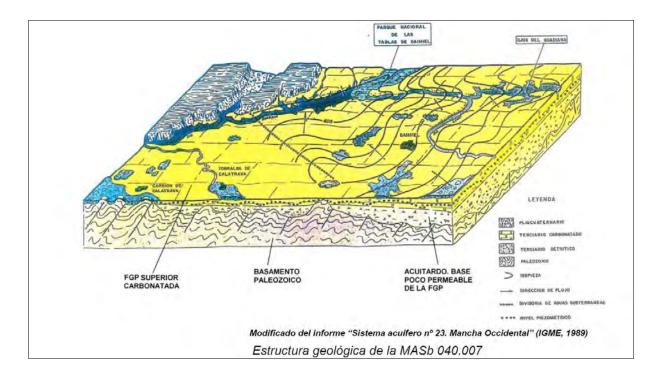
Dentro de la antigua unidad 04.04 o acuífero 23, se definen tres MASb, en el documento de planificación hidrológica de 2011, elaborado por la CHG, y que son las anteriormente indicadas; MASB 040007. Mancha Occidental I, con una extensión de alrededor de 2000Km2, MASb040.006. Mancha Occidental II, con una extensión de unos 2400 Km2, y MASB 040.005. Rus-Valdelobos, con algo más de 1.700 Km



Masas de agua coincidentes con el antiguo Acuífero 23. Unidad 04.04.

Se distinguen en este conjunto correspondiente a la antigua unidad 04.04, dos acuíferos; el superior, formado por materiales terciarios y cuaternarios, y el inferior asociado a materiales carbonatados jurásicos y cretácicos que se desarrollan solo en la mitad oriental de la unidad. Ambos acuíferos están separados por un nivel intermedio que funciona como acuítardo, formado por materiales detríticos terciarios y materiales poco permeables del Cretácico.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.



(Fuente; encomienda de gestión para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas. IGME.MAPAMA). Obsérvese la dirección del flujo de agua subterráneo

Esto sirve como base para la definición de las MASb de la Mancha Occidental I y Mancha Occidental II, de forma que en la primera solo se encuentra en acuífero superior y en la segunda existen los dos niveles. (M. Mejías Moreno y L. Martínez Cortina. 2013)

Las entradas de agua dentro de estas tres masas de agua interconectadas se produce mediante el agua de lluvia por infiltración, a través de los ríos que por ellas discurren mediante infiltración y por transferencia lateral entre las mismas, principalmente desde la Sierra de Altomira al norte y desde el Campo de Montiel al Sur.

Dentro de este sector central de la cuenca alta del Guadiana en el que se enclava Daimiel, existe una continuidad hidrogeológica entre las tres masas de agua que lo componen. Existiendo una transferencia de flujo subterráneo desde la Masa Rus-Valdelobos, hacia la masa de Mancha Occidental II y de esta hacia la Masa Mancha Occidental I. siendo las principales salidas de aguas subterráneas del conjunto mediante drenaje hacia los ríos y manantiales, los denominados ojos y ojillos, mediante evaporación en las zonas húmedas y por extracciones mediante bombeo en los múltiples pozos existentes en todo el territorio que ocupan. (Adaptado de Mejías Moreno, M. y Del Pozo Tejado. 2017, Boletín Geológico Minero 128)

El flujo subterráneo circula en sentido este –oeste, cuando las condiciones lo permiten en función principalmente del volumen de recarga y los periodos húmedos frente a los periodos secos.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

A partir de los años setenta del siglo pasado y sobre todo durante la década de los ochenta y noventa, el sistema

ha sufrido una importante alteración motivada por un aumento paulatino de las extracciones de agua, que se

traduce en un descenso de los niveles freáticos y en la desaparición del curso del Río Guadiana y su rebosadero

natural en los Ojos, además del resto de surgencias naturales de las aguas subterráneas. Con importantes

repercusiones en estado de conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

En 1987, bajo este escenario de sobrexplotación de los recursos hídricos disponibles, la Confederación

hidrográfica del Guadiana declaró sobreexplotado el acuífero 23, demarcación en la que actualmente se

encuadra la Cuenca Alta del Guadiana.

En 1994, se aprobó el plan de Ordenación de las extracciones por parte de la Confederación Hidrográfica del

Guadiana declarándose definitivamente sobreexplotado el acuífero 23.

Desde la ruptura de este equilibrio natural, y por consiguiente, la relación entre las aguas superficiales y

subterráneas, se va acumulando un déficit en los volúmenes de agua existentes, que se modifican dependiendo

de los periodos secos y húmedos que se suceden. Pero sin que hasta el momento exista una reversión hacia un

estado natural inicial, con las consiguientes implicaciones medioambientales y socioeconómicas.

Siendo el Parque Nacional de Las Tablas un claro indicador del estado en el que se encuentran las masas de agua

de la Cuenca Alta del Guadiana, dada su interrelación con las mismas. Constituyendo esta zona la principal zona

de descarga, cuando los niveles piezométricos lo permiten.

Como consecuencia de estas alteraciones, las zonas de descarga natural del acuífero se establecen como zona

de recarga.

Los ríos han dejado de constituir una zona de descarga de las aguas subterráneas, al igual que la evaporación

producida por los aporte a las zonas húmedas, que prácticamente han desaparecido en toda la cuenca, al igual

que los afloramientos denominados ojos, y ojillos, constituyendo zonas de infiltración a través de los caudales

procedente de la pluviometría. Condicionando el flujo subterráneo los descensos producidos en los niveles

piezométricos, motivados por el régimen de extracciones mediante bombeo y el régimen de lluvias.

En aplicación de la Directiva Marco del Agua, (200/60/CE), y su transposición a la legislación española mediante

el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el Reglamento de Planificación hidrológica. Se aprobó el Real Decreto

1/2016 de 8 de enero, mediante el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones

hidrográficas del Guadiana, entre otras. (BOE» núm. 16, de 19 de enero de 2016)

Para el ciclo de planificación vigente 2015-2021, se establece para la MABs de Mancha Occidental I, en la que se encuentra la totalidad del término municipal de Daimiel, como se ha indicado anteriormente, el estado cuantitativo para el periodo 2011-2012, siendo este el que a continuación se recoge:

"Descensos medios generales y continuados, con valores heterogéneos entre 15 y 45 metros. Recuperación irregular del 25 al 100 % en el periodo 1996-1997 y en 2009-2012. El punto 04.04.031 de Ojos del Guadiana, con niveles en estado seminatural entre 8 y 10 metros de profundidad, descendió hasta 42 metros durante los años 1991-1993, situándose entre octubre de 2010 y enero de 2011 a unos 25 metros de profundidad, en septiembre de 2012 a unos 20 metros. En este punto, la recuperación registrada en el periodo oct-2009/sep-2011 corresponde a unos 19 metros en 24 meses, restando unos 10 metros para alcanzar el estado inicial de los años 1970-75. Desde oct-2010 a may-2012 continúan los ascensos generales iniciados en dic-2010, mientras que en el verano de 2012 se producen descensos poco acusados.

Periodo 2011/12: A lo largo del año hidrológico se producen ascensos tras en la época de recarga (abrilmayo) seguidos de descensos poco importantes menores de 1-3 m (Niveles Septiembre) cuya resultante es el mantenimiento general de los niveles. En las zonas cercanas a MO II, los niveles en septiembre de 2012 son superiores a los de 2011." (Valoración del estado de las Masas de Agua. Anejo 9. Documentos Plan hidrológico 2015-2021)

Definiéndose como MALO, el estado cuantitativo de la masa de agua que nos ocupa. Mancha Occidental I.

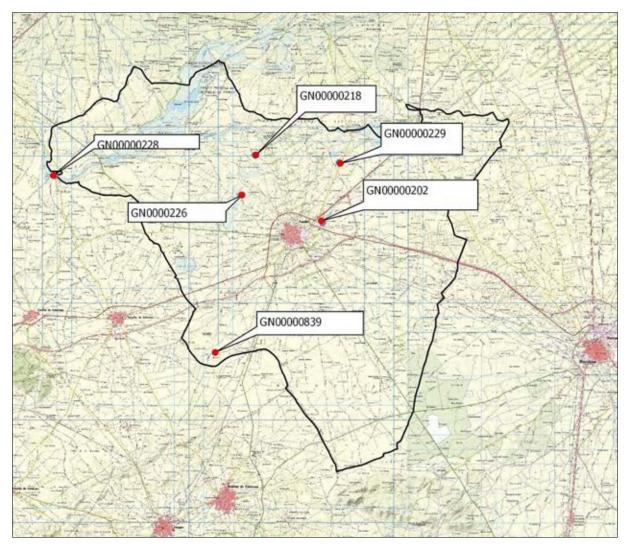
En cuanto a la valoración del estado cuantitativo de las MASb, respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales de las Massa de Agua Superficiales y los ecosistemas terrestres dependientes, este es definido así mismo como MALO para 2012.

Por otro lado la valoración del estado de las MASb, respecto a la norma de calidad en nitratos para los periodos 2004-2007 y 2008-2011, se define como MALO, con un aumento significativo de las estaciones afectadas o en estado de riesgo.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

A Continuación, se recoge la valoración de la evolución del contenido en nitratos de la estación de control del estado de la MaSb Mancha Occidental I (periodo 2008-2011). Cifras en mg/L de NO3 (valor medio anual) (Plan hidrológico 2015-2021)

Nombre estación	Código	2008	2009	2010	2011	Media interanual	Valoración final
La Duquesa Sur	GN00000218			37.1	53.2	45.1	AFECTADA
Daimiel	GN00000202	24,4	24,9	24,2	26,9	24,9	NO_AFECCIÓN
Casa de las Encinas	GN00000226		32,2	32,3	39,9	34,0	NO_AFECCIÓN
Casa del Pico	GN00000229		23,3	22,1	27,7	23,7	NO_AFECCIÓN
Casa de Angelón	GN00000839				65,8	65,8	AFECTADA
Campomojado-Casa Posdilla	GN00000228	92,3	118,3	236,0	157,8	152,8	AFECTADA

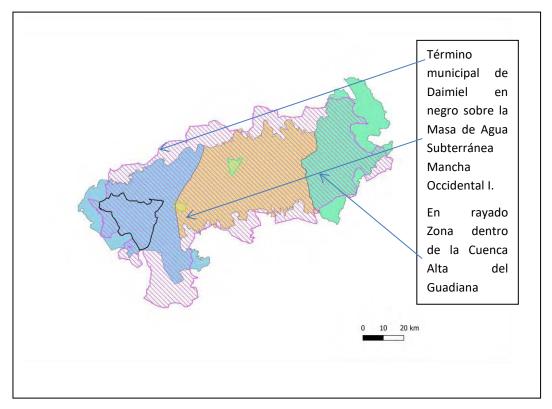


Distribución de la red de sondeos a partir de la tabla anterior. (Elaboración propia)

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

La Directiva 91/676/CE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se traspuso a la legislación nacional a través del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las Aguas contra la Contaminación producida por los Nitratos procedentes de Fuentes Agrarias. En el artículo 4 del mismo se establecen los plazos de designación de las zonas vulnerables y de revisión de las zonas ya designadas La designación de estas zonas corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos

Así la Resolución de 07/08/98, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, designa en ambiro de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, determinadas áreas como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Entre las que se encuentra el término municipal de Daimiel, en su totalidad.



Zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos.

Actualmente está en fase de revisión el documento de planificación hidrológica para el periodo 2021-2027.

En la documentación del mismo, se pone de manifiesto los problemas de contaminación por nitratos, la sobreexplotación y las presiones morfológicas sobre los ríos y las masas de agua tanto superficiales como subterráneas. Evidenciando la dificultad para alcanzar los objetivos ambientales dentro de la cuenca alta del Guadiana, y concretamente dentro de Mancha Occidental I, ya establecidos en el anterior Plan, para un horizonte superior a 2027.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Por tanto, el desarrollo de actuaciones como la que aquí se analiza, no hace sino contribuir a conseguir estos objetivos, contribuyendo a ello.

Elementos Geomorfológicos Protegidos

Mediante la Ley 9/99, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza, en Castilla la Mancha, define en el Titulo V. De la protección de los hábitats y elementos geomorfológicos, que dicta lo siguiente;

"Artículo 91. Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.

1. Se crea el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial, en el que se incluirán los tipos de hábitats y de elementos geológicos y geomorfológicos que precisen una protección especial por alguno de los siguientes motivos:

d) Por ser elementos geológicos o geomorfológicos de interés especial, ya sea por ser representativas de procesos geomorfológicos singulares, contener estratigrafías modélicas o facies raras, representar un notable testimonio de climas o ecosistemas pretéritos, sustentar comunidades biológicas valiosas, caracterizar paisajes notables, o poseer un especial interés científico o didáctico.

2. Se consideran inicialmente incluidos en el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial los señalados en el anejo 1."

Según el citado Anejo 1;

"Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha

D) Tipos de elementos geológicos o geomorfológicos de interés especial: Hoces, cañones y cluses fluviales. Cascadas naturales. Humedales estacionales o permanentes. Pedrizas y crestones cuarcíticos relevantes. Berrocales y lanchares sobre rocas plutónicas. Escarpes naturales. Laderas con gelifractos activos. Lapiaces ricos en formas y ciudades encantadas. Torcas y dolinas. Barreras travertínicas y edificios tobáceos asociados a surgencias kársticas. Cavidades naturales, incluidos sus espeleotemas. Formas de origen volcánico. Yacimientos paleontológicos. Formaciones eólicas. Formas nivo-glaciares. Formas periglaciares pleistocenas notables. Construcciones estromatolíticas en cauces fluviales y ambientes lacustres. Paleosuelos de interés científico."

Así pues, dentro del municipio de Daimiel, encontramos los siguientes elementos geomorfológicos protegidos:

- Afloramientos volcánicos, en el cerro de las Tiñosas en el extremo occidental del municipio, al norte de la laguna de la Nava, y en límite del término municipal en el extremo Suroeste, ya en el término municipal de Almagro. Quedando los cráteres que dan origen a estos afloramientos ya fuera del municipio de Daimiel. (Ver cartografía adjunta)
- Dolinas; al Norte del cerro de las Tiñosas, y de la laguna de la Nava.
- Lagunas y zonas endorreicas; La Laguna de la Nava, en el paraje de Barajas al Este del Cerro de las Cabezas, La laguna de la Albuera, y el Escoplillo, Navaseca, Las Salinas al norte del municipio en el margen izquierdo del Guadiana, el propio casco urbano se encuentra parcialmente en su extremo oriental sobre una zona endorreica, y cerca de Puente Navarro en la Dehesa de Zacatena junto al límite sur del Parque Nacional.
- Llanuras de Inundación; que se corresponden con toda la zona inundable del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, y el cauce del Guadiana desde su afloramiento en los Ojos del Guadiana en el término de Villarrubia de los Ojos.
- Paleodunas; en el extremo noreste del municipio, que desde Villarrubia de los ojos, entra en contacto con el Parque Nacional en su extremo norte.
- Polje; encontramos estas depresiones de origen kárstico en las cercanías de los Ojos del Guadiana, al este de la laguna de la Albuera, en paraje denominado Hoya de Valdelobos, y rodeando el extremo este de la laguna de la Albuera extendiéndose en dirección oeste hasta tocar el casco urbano del municipio.

Ver cartografía adjunta.

Patrimonio cultural

El Patrimonio natural y etnográfico queda definido en la carta arqueológica del municipio de Daimiel, recogida en el Plan de Ordenación Municipal aprobado en 2009, y de la que se adjunta copia.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

VI. Efectos ambientales previsibles

Con la modificación en la ordenación territorial del municipio y en los usos del suelo permitidos, se dota al municipio de un instrumento de protección del medio natural y del medio ambiente municipal. Que sin duda redundará en beneficio de la comunidad local, teniendo un importante impacto positivo sobre la conservación de un espacio natural tan sensible y amenazado como es El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, además de contribuir a paliar los efectos provocados por fuentes de contaminación difusa, que intervienen directamente en la calidad de las aguas subterráneas y en consecuencia de las aguas destinadas al abastecimiento humano, y permite evitar posibles emisiones de gases de efecto invernadero, como el metano y el monóxido de carbono.

A pesar de que el proyecto de modificación no afecta directamente al Parque Nacional en cuanto a que administrativamente éste tiene definidos los usos y aprovechamientos permitidos dentro de su perímetro mediante el Plan Rector de Uso y Gestión.

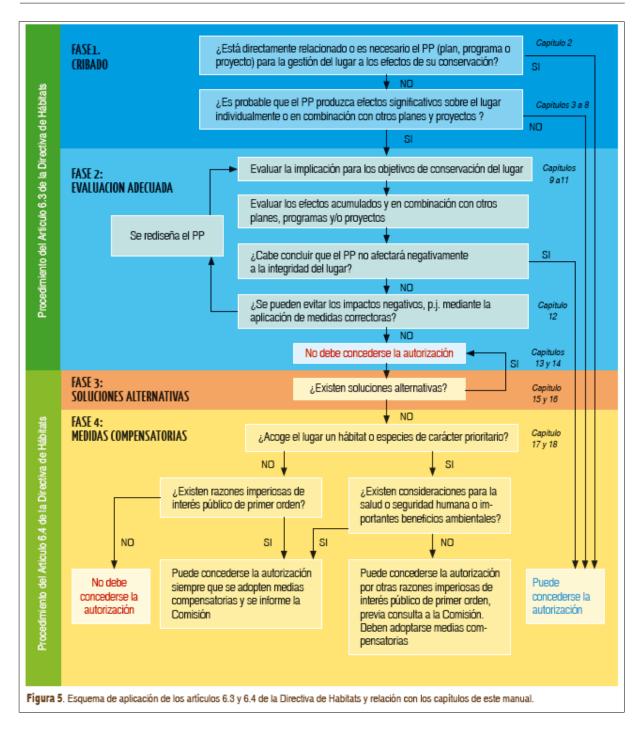
Entendemos que si existe una afección en este caso positiva sobre el espacio como consecuencia de la modificación propuesta.

Por lo que se ha tenido en cuenta la aplicación de los artículos 6.3 y 6.4 de la Directiva de hábitats, tal y como se recoge en el documento Directrices para la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000, elaborado por SEO/ Birlife.

Siguiendo el siguiente esquema:

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

49



Así como el documento de "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.". Madrid (MAPAMA, 2018).

(https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009 02 2018final tcm30-441966.pdf)

El desarrollo de esta modificación puede entenderse como una herramienta de planificación territorial con una importante implicación en la preservación del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de la población del municipio de Daimiel.

Con importantes impactos positivos sobre la conservación de Las Tablas de Daimiel, y La Cuenca Alta del Guadiana.

Así mismo contribuye a evitar posibles emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), procedentes de instalaciones de ganado porcino en intensivo que pudieran instalarse en el municipio, así como las actividades asociadas al desarrollo y explotación de las mismas; tales como medios de transporte y fuentes de energía, al prohibirse estas.

Las explotaciones ganaderas en intensivo de porcino se recogen en el Anexo I del real decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Así como en Anexo I de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), para explotaciones de más de 2000 cerdos de más de 30 Kg.

Entre los efectos sobre la atmosfera que pueden causar las explotaciones porcinas se encuentran:

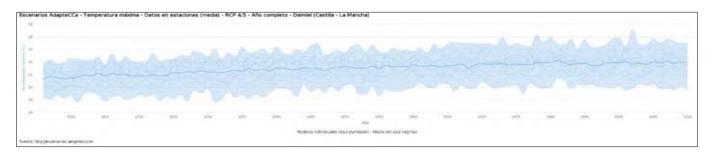
- Amoniaco (NH3): en el alojamiento de los animales y durante el almacenamiento, procesado y aplicación al campo del purín o estiércol.
- Olores: en el alojamiento de los animales y durante el almacenamiento, procesado y aplicación al campo del purín o estiércol.
- Polvo (aerosoles): en el alojamiento de los animales, emitido en la producción, almacenamiento y distribución de piensos, durante el almacenamiento y aplicación de estiércol sólido y mediante calentadores u otras formas de calefacción.
- Metano (CH4): en el alojamiento de los animales y durante el almacenamiento y aplicación al campo del purín o estiércol.
- Óxido nitroso (N2O): en el alojamiento de los animales y durante el almacenamiento, procesado y aplicación al campo del purín o estiércol.
- Óxidos de nitrógeno (NOX): en el alojamiento de los animales, durante e almacenamiento, procesado y aplicación al campo del purín o estiércol y mediante calentadores u otras formas de calefacción.
- Dióxido de carbono (CO2): En el alojamiento de los animales y a causa de la energía empleada para la calefacción, luz y transporte dentro de la propia explotación.

Resultan especialmente significativas las potenciales emisiones de amoniaco y de Gases de Efecto Invernadero (GEI) como el metano y el óxido nitroso, con una importante incidencia en el calentamiento global.

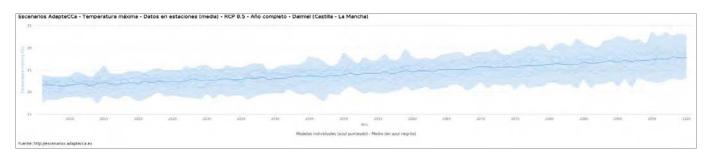
Se ha considerado mediante el visor de escenarios de cambio climático a través de la herramienta AdapteCCA.es, disponible desde la página del MITECO, la evolución del aumento de temperatura para el municipio de Daimiel, contemplando un escenario de emisiones intermedias y altas.

El resultado es el siguiente:

Para un escenario de emisiones intermedias:



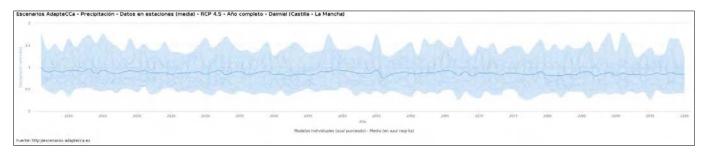
Y para un escenario de emisiones altas:



Puede apreciarse un aumento mayor en la temperatura derivado de un aumento en las emisiones.

Por tanto cualquier actuación que se dirija a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuirá a un escenario de menor impacto sobre el cambio climático.

De igual manera la simulación para la precipitación media por día indica que bajo un escenario de emisiones intermedias, disminuye ligeramente.



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Por el contrario en un escenario de emisiones altas, la precipitación media diaria disminuye con mayor rango, en el mismo horizonte temporal



A consecuencia de la modificación propuesta, se produce un impacto positivo sobre la presión existente sobre los recursos hídricos disponibles, al evitarse este tipo de instalaciones y por tanto el consumo de agua y la posible contaminación por nitratos de las mismas. Contribuyendo a la preservación de una masa de agua subterránea ya bastante degradada. Con las consiguientes repercusiones no solo ambientales, sino sobre la salud de la población local. Más aun considerando que los sondeos de extracción de agua potable para el municipio de Daimiel se encuentran en las proximidades de los Ojos del Guadiana, guardando una relación directa con los flujos subterráneos de agua hacia las zonas menos elevadas o de surgencia.

Cabe mencionar de manera sucinta, la existencia de un impacto negativo, prácticamente insignificante, sobre el medio socioeconómico, derivado de la no implantación de la modificación que permitiese la instalación de este tipo de instalaciones, y en consecuencia la creación de empleo asociado a las mismas.

En relación a este aspecto, la gran automatización con la que cuentan este tipo de instalaciones no requieren de un gran número de personal para su explotación, por lo que el posible impacto positivo sobre el desempleo y el tejido socioeconómico local se puede considerar insignificante.

Por el contrario este tipo de instalaciones cuya proliferación está motiva en la alta demanda de carne de porcino en mercados exteriores, y que sin duda se ha visto afectada por la actual crisis sanitaria que padecemos, no permiten soslayar el problema de la despoblación del medio rural, al contario evita la instalación de sistemas de producción extensivos que si contribuyen a fijar población y al desarrollo económico de los núcleos rurales, además de contribuir a la preservación del medio y de las razas autóctonas, provocando un impacto mucho menos significativo sobre el medio ambiente.

Así mismo cabe indicar la afección positiva al medio socioeconómico del municipio de Daimiel y de su comarca, sobre el sector turístico. Como ya se ha indicado anteriormente el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, constituye un recurso incentivador y facilicitador del ecoturismo, sobre el que existe un tejido empresarial en el municipio consolidado y comprometido con la conservación del Parque Nacional y de los recursos hídricos de los que depende.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

De igual manera la Laguna de Navaseca, dentro de la IBA Tablas de Daimiel, también constituye un recurso para el ecoturismo, y por tanto factor de afección positiva derivada de la modificación.

En el apartado de hidrología se ha hecho referencia al estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas, y su implicación en la situación ecológica del Parque Nacional de Las Tablas.

La Directiva Marco del Agua, en su artículo 4, establece la necesidad por parte de los estados miembros de tomar medidas para proteger las aguas comunitarias tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Y así mismo lo recoge la transposición a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas.

Por tanto resulta necesario que la cualquier evaluación de proyectos o planes y programas que puedan afectar a las masas de agua tanto superficiales como subterráneas han de considerar la necesidad de alcanzar los objetivos ambientales establecidos para las mismas mediante los planes hidrológicos de cuenca.

En un apartado anterior se ha indicado el estado en el que se encuentra la masa de agua subterránea Mancha Occidental I, a la que atañe esta modificación y a la que afecta directamente, por estar considerada sobreexplotada y vulnerable a la contaminación por nitratos, con un estado tanto cualitativo como cuantitativo MALO, y con riesgo de no alcanzar estos objetivos de cara al 2027. (plan hidrológico de demarcación , ciclo de planificación 2015-2021 / 2021-2027)

De hecho la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, incorpora la necesidad de contemplar los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua (DMA)

Las determinaciones de la DMA relativas a estos objetivos ambientales han sido traspuestas a la normativa básica estatal y han sido llevadas a la práctica en cada demarcación hidrográfica fundamentalmente mediante las normas que se citan a continuación (considerando en su caso las posteriores modificaciones).

- Artículos 92 bis y ter del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Artículo 39 y 39 bis del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Planificación Hidrológica.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.
- Artículo 2 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla,

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, **Guadiana** y Ebro.

- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (versión consolidada)
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Disposiciones pertinentes de la revisión de cada plan hidrológico en vigor (en la actualidad está el plan de segundo ciclo del Guadiana entre otras cuencas)

Los objetivos ambientales para las masas de agua superficial establecidos por la DMA son:

- Evitar el deterioro de su estado ecológico o potencial ecológico para masas muy modificadas o artificiales. Y de su estado químico
- Alcanzar el buen estado o potencial estado desde 2015.
- Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, emisiones o pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

En cuanto a los objetivos ambientales establecidos para las masas de agua subterránea se encuentran:

- Evitar deterioro de su estado cuantitativo y químico
- Alcanzar el buen estado cuantitativo y químico desde 2015
- Prevenir o limitar la entrada de contaminantes y reducir progresivamente su contaminación.

Estos objetivos han sido transpuestos tanto al Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Planificación hidrología, y el plan hidrológico de cuenca. (este último actualmente para la cuenca del Guadiana, está vigente para el periodo 2015-2021, y en proceso de revisión para el periodo 2021-2027. Se puede consultar toda la documentación en el siguiente enlace: https://www.chguadiana.es/planificacion/plan-hidrologico-de-la-demarcacion/ciclo-de-planificacion-2021-2027-en-revision y cuyos datos sobre el estado de las masas de agua subterránea y superficiales, referido a la cuenca Alta del Guadiana en la que se encuentra el municipio de Daimiel, han sido expuestos anteriormente.

En cuanto a las implicaciones de aplicación de la DMA a las zonas protegidas y sus objetivos ambientales específicos, toma especial relevancia la modificación que se somete aquí a evaluación, dado que afecta a un Parque Nacional como Las Tablas de Daimiel, perteneciente a Red Natura 2000, sitio Ramsar, Dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mancha y uno de los humedales más amenazados de Europa por impactos derivados de la gestión de los recursos hídricos de los que depende.

La protección que mediante la modificación puntual del POM que se propone para el municipio de Daimiel, afecta de manera directa a la consecución de los objetivos ambientales establecidos por la DMA, que se han indicado anteriormente. En cuanto que:

- Protege frente a la contaminación por nitratos las masas de agua subterránea sobre las que se asienta el término municipal de Daimiel.
- Contribuye a la reducción de las extracciones de agua subterránea
- Contribuye a la protección de hábitats y especies directamente dependientes del agua. Tanto las que se identifican en la memoria ambiental dentro del Parque Nacional, como en el resto del término municipal. (Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la Biodiversidad. Plan de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, Plan de gestión del espacio Red Natura 2000 Tablas de Daimiel)
- Contribuye a reducir la concentración de nitratos hasta niveles admisibles dentro de la totalidad del término municipal que se encentra en zona vulnerable por la contaminación de nitratos. (Real Decreto 261/1996, modificado por R.D. 817/2015)
- Contribuye a proteger y mejorar la calidad y volumen del suministro de agua potable para la población local. (Real Decreto 140 /2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano)

Entre los impactos de la modificación sobre el medio ambiente se detectan además los siguientes.

- Contribuye a la conservación y buen estado de la IBA Tablas de Daimiel
- Contribuye a la consecución de los objetivos ambientales establecidos en el plan hidrológico de cuenca.
- Contribuye a los objetivos establecidos en las directrices estratégicas para la gestión de la Reserva de la biosfera de la Mancha húmeda.

De igual manera y tomando en consideración el resto de elementos del inventario ambiental puede determinarse que como consecuencia de la aprobación de la modificación puntual al POM, planteada. No se producirán afecciones negativas sobre el suelo, la calidad del aire, la calidad de las aguas subterráneas destinadas a consumo humano, el paisaje; no solo a la percepción visual del paisaje, sino a la percepción sensorial del mismo, ya que se evita la emisión de malos olores que inciden sobre este atributo del paisaje rural.

Igualmente los elementos patrimoniales catalogados en la carta arqueológica, encuentran un mayor ámbito de protección frente al desarrollo de instalaciones que se prohíben en la modificación, que si bien serían objeto de evaluación de impacto ambiental correspondiente en caso de que no existiese o se aprobase la citada modificación, con esta adquieren un mayor ámbito de protección.

La aprobación de la modificación contribuirá a la conservación de hábitats y especies silvestres.

Evitará impactos negativos sobre infraestructuras rurales, como caminos o vías pecuarias que podrían ser utilizadas por transportes pesados.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANES (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

Así como a la salud y bienestar de la población local.

Se puede concluir que los efectos sobre el territorio y el medio ambiente de la modificación puntual planteada son positivos en toda su extensión y ámbitos de aplicación. Contribuyendo a la preservación del medio natural y los recursos naturales del municipio de Daimiel, así como a la calidad y cantidad de los recursos hídricos disponibles, a la conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y de la Cuenca Alta del Guadiana, así como el resto de hábitats naturales y elementos protegidos por la Ley de conservación de la naturaleza de Castilla la Mancha y la Red Natura 2000.

Contribuyendo al mantenimiento de la calidad del aire, y a la no emisión de gases de efecto invernadero.

Favoreciendo el bienestar y salud de la población local, y contribuyendo al desarrollo del sector ecoturístico en la localidad como uno de los sectores económicos del municipio

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

57

VII. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El desarrollo de la modificación planteada, guarda relación con los objetivos de conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, recogidos en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Así como en la Declaración del Parque Nacional. Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Así como en el Plan de Gestión del sitio ZEC y ZEPA de Natura 2000, Tablas de Daimiel.

Con las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Con los objetivos de conservación de la Convención de Ramsar. Y el desarrollo de su Plan estratégico.

Contribuye a los objetivos determinados en el Plan hidrológico de Cuenca para mejorar el estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua en la Cuenca Alta del Guadiana y de los ecosistemas y espacios naturales asociados.

Contribuye a la consecución de los objetivos del Plan Director de la Red Natura 2000 en CLM.

VIII. Motivación de la aplicación del procedimiento de EAE simplificada

Tal y como se ha indicado en la introducción se entiende que el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, (EAE, en lo sucesivo) es el establecido en el artículo 5.2. a), de la citada Ley, que dicta; "2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en esta Ley :a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior."

Salvo mejor criterio del órgano ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

IX. Resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas

Los motivos de la elección de la alternativa más adecuada se han reflejado en el apartado III.

Pudiéndose resumir en:

- Alternativa 0. No contemplada. Dado que no permite un uso compatible del suelo con la preservación de los valores naturales, ambientales y culturales del municipio, así como la salud y el bienestar de la población local.
- Alternativa I. Descartada. Ámbito de aplicación insuficiente.
- Alternativa II. Elegida. Define la utilidad de la planificación territorial como herramienta para la preservación del medio ambiente.

X. Medidas Preventivas, reductoras y correctoras

Frente al posible impacto negativo derivado de la afección al medio socioeconómico a producido por la prohibición de los usos del suelo determinados en la modificación, se propone la realización de actividades formativas destinadas a la mejora de las prácticas agrarias y ganaderas, a la conservación de las razas autóctonas y al fomento de la ganadería extensiva, considerando el aprovechamiento de los recursos naturales disponibles.

La implantación de sistemas de producción ecológica, dirigidas a la población local, en colaboración con asociaciones agrarias, cooperativas.

XI. Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental debe asegurar que en la implantación del plan o programa sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, recoge las recomendaciones y medidas correctoras reflejadas en el mismo. Así como las recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica. Y las contempladas en las consultas vinculantes.

Se trata de una herramienta para garantizar que no existen desviaciones entre lo previsto en la Evaluación Ambiental Estratégica y el desarrollo del Plan o Programa, en este caso en la aplicación y desarrollo de la Modificación puntual que nos ocupa.

Dado que la Modificación que se evalúa determina la prohibición de ejecución de una determinada actividad. La correcta aplicación de la ordenación aprobada y la vigilancia de que no se produzcan este tipo de instalaciones fuera de ordenación o sin la debida tramitación administrativa. Debe por si sola garantizar que se cumplen los objetivos establecidos. Tanto en la EAE, como en la DAE.

Debiendo en este caso la Administración pública responsable de la ordenación evaluar y vigilar el cumplimiento normativo aprobado.

Bibliografía y Normativa

Normativa de referencia

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de conservación de la naturaleza
- Real Decreto 556/2011, de 11 de abril para el desarrollo del inventario español del patrimonio natural y biodiversidad.
- Ley 45/2007, del 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural
- Real Decreto 274/2007, de 16 de septiembre por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio
 Natural y Biodiversidad en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de las políticas de aguas.
- Reglamento de planificación hidrológica. Real Decreto 907/2007.
- Plan Hidrológico de Cuenca. Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2016/2284 del parlamento europeo y del consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la directiva 2003/35/CE y se deroga la directiva 2001/81/CE.
- Decreto 1874/1973, de 28 de junio, por el que se declara Parque Nacional a las Tablas de Daimiel y se crea una zona de Reserva Integral de aves acuáticas dentro del mismo.
- Ley 25/1980, de 3 de mayo (Jefatura del Estado), sobre reclasificación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.
- Resolución de 21 de enero de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de enero de 2014 por el que se amplían los límites del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel por incorporación de terrenos colindantes al mismo.
- Decreto 87/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel

Promotor: Ayuntamiento de Daimiel marzo de 2021.

Bibliografía

- Plan de Gestión de ZEC-ZEPA Tablas de Daimiel ES0000013.
- Directrices estratégicas para la gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.
- Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana Ciclo de planificación 2015-2021.
- Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana Ciclo de Planificación 2021-2027.
- Directrices de conservación de la red natura 2000 en España. MITECO 2011.
- Relaciones entre la Directiva Marco del Agua y las Directivas Aves y Hábitats Comisión Europea. 2010.
- Valoración económica de los beneficios proporcionados por la Red Natura 2000. Instituto Europeo de Política Ambiental 2010.
- Guia de mejores técnicas disponibles del sector porcino. Mapa. 2010.
- I Programa Nacional de control de la contaminación atmosférica. MITECO 2019.
- Recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Miteco. 2019.
- Encomienda de gestión para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas. Masa de agua subterránea 040.007 mancha occidental I.IGME.
 MAPAMA.
- Estudio hidrogeológico sobre el origen del agua aflorante en los Ojos del río Gigüela, Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).IGME. 2016

Anexos. Cartografía.

- Atlas Nacional de Hábitats dentro del municipio de Daimiel
- Hábitats término Daimiel. Fuera del P.N
- Hábitats Daimiel fuera P.N 1. Detalle
- Hábitats Daimiel fuera P.N 2. Detalle
- Hábitats Daimiel fuera P.N 3. Detalle
- Mapa Geológico Daimiel. IGME
- Mapa Hidrogeológico e hidrológico Daimiel. IGME
- Elementos geomorfológicos protegidos Daimiel. Ley 9/99

Fdo.: Carlos Villanueva Fernández Bravo

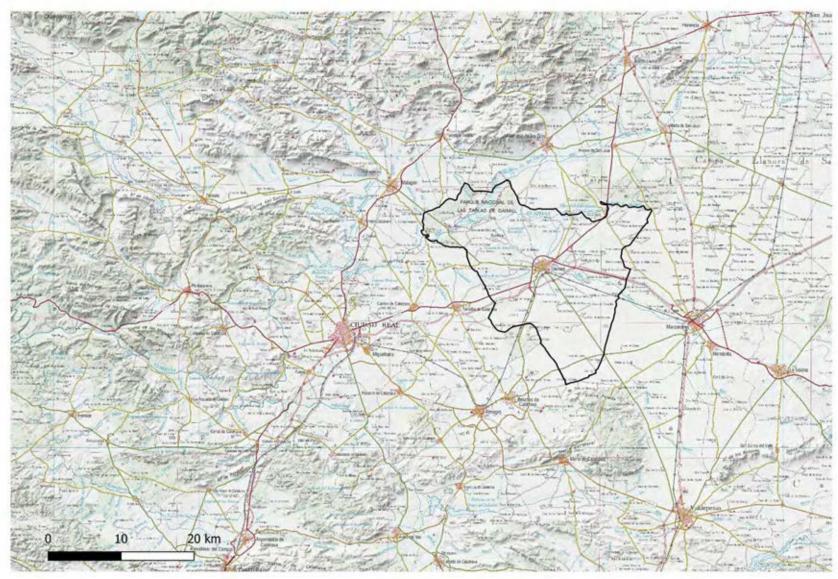
Lcdo. C.C. Biológica.

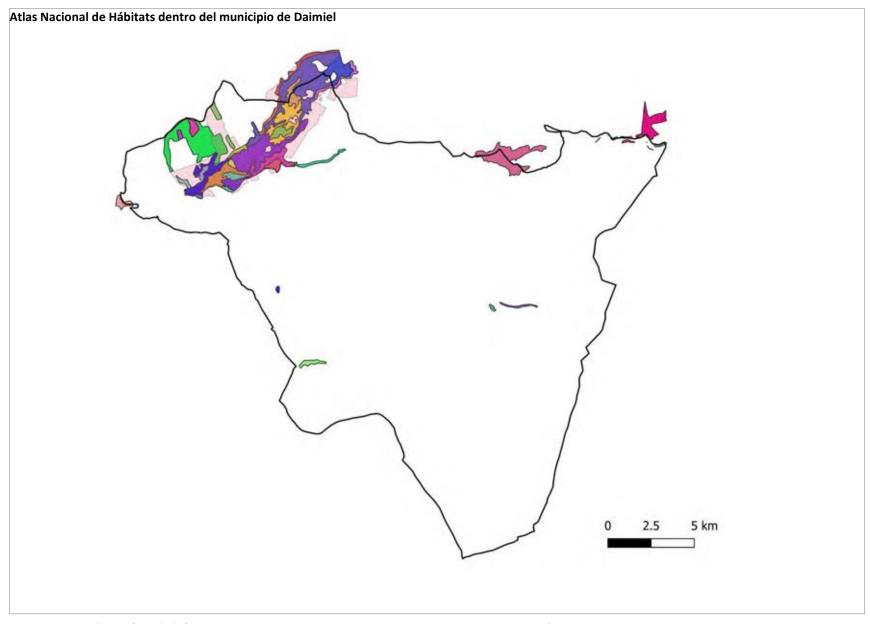
Master en gestión ambiental.

Fdo.: Carlos A. Alcolea López

Ingeniero Civil

Localización

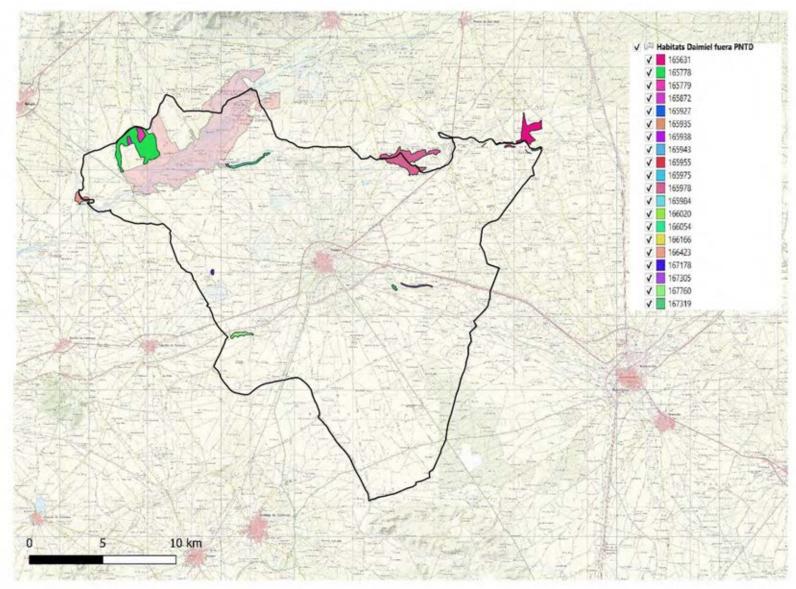




Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

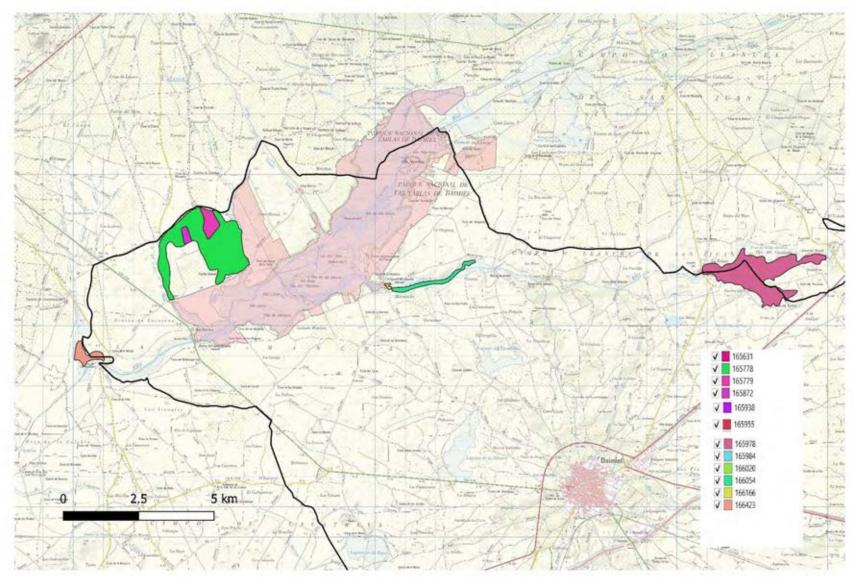
Atlas Nacional de Hábitats fuera del Parque Natural



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

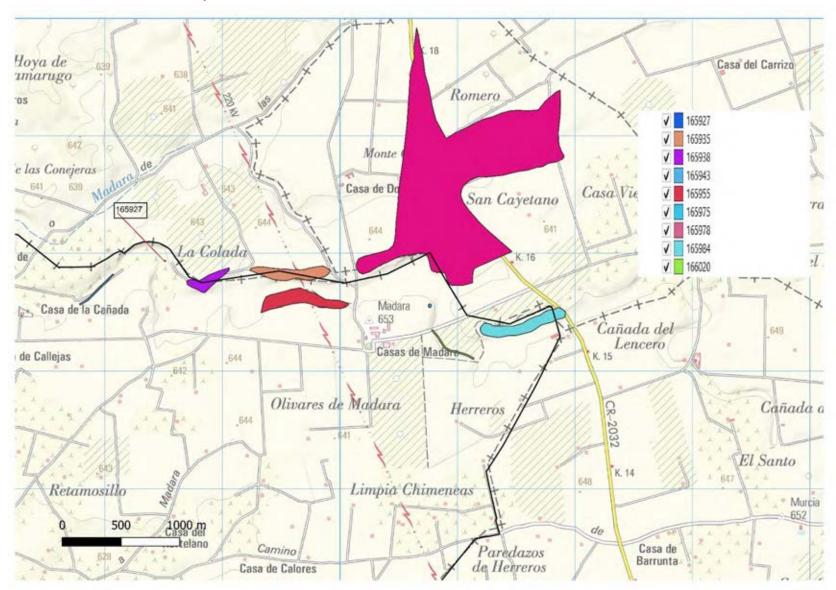
Atlas Nacional de Hábitats fuera del Parque Natural. Norte



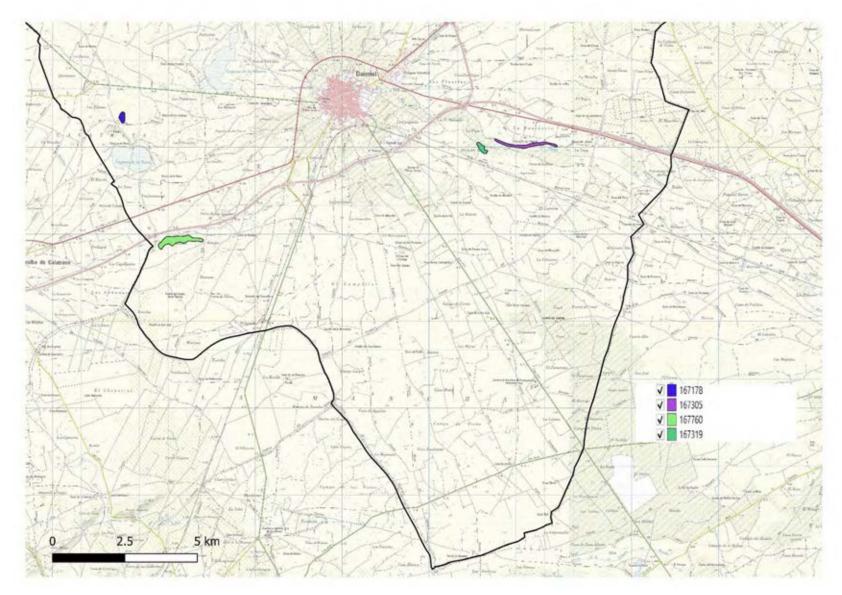
Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

Atlas Nacional de Hábitats fuera del Parque Natural. Este



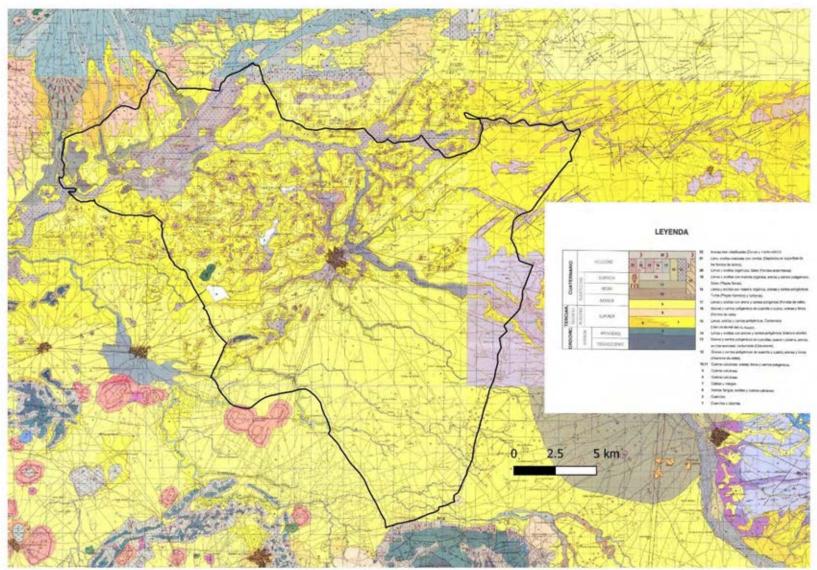
Atlas Nacional de Hábitats fuera del Parque Natural. Sur



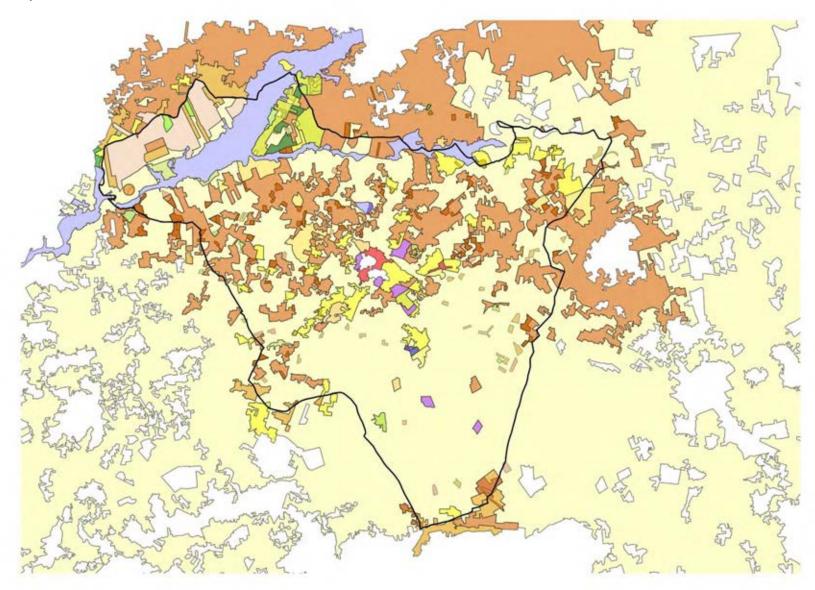
Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

Mapa Geológico



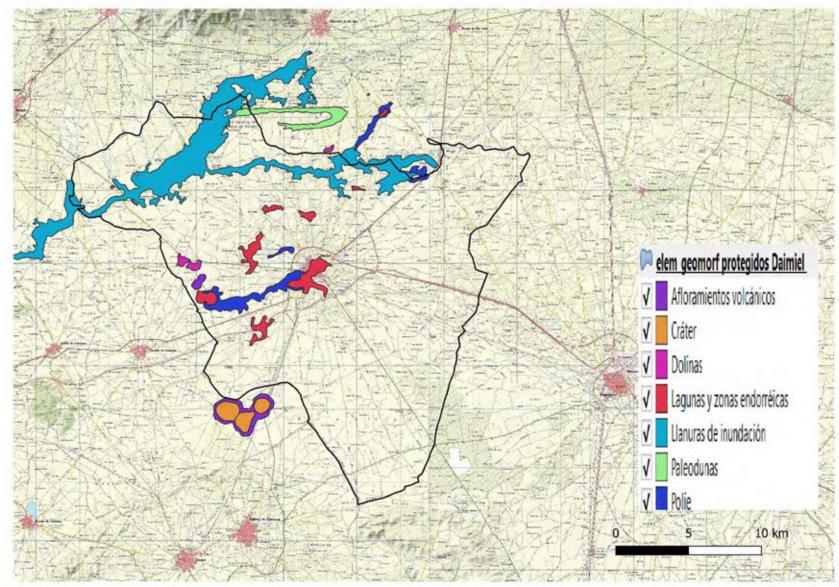
Mapa de Ocupación del Suelo



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

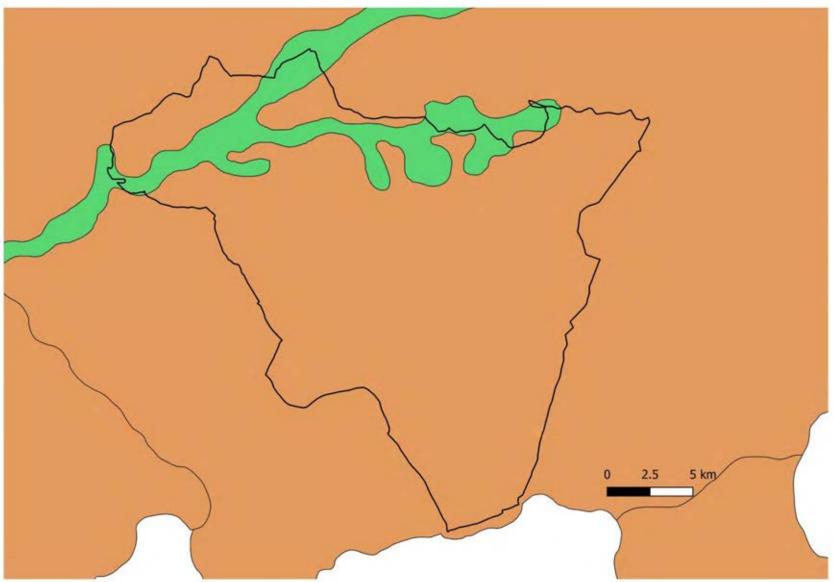
marzo de 2021.

Elementos Geomorfológicos



Promot

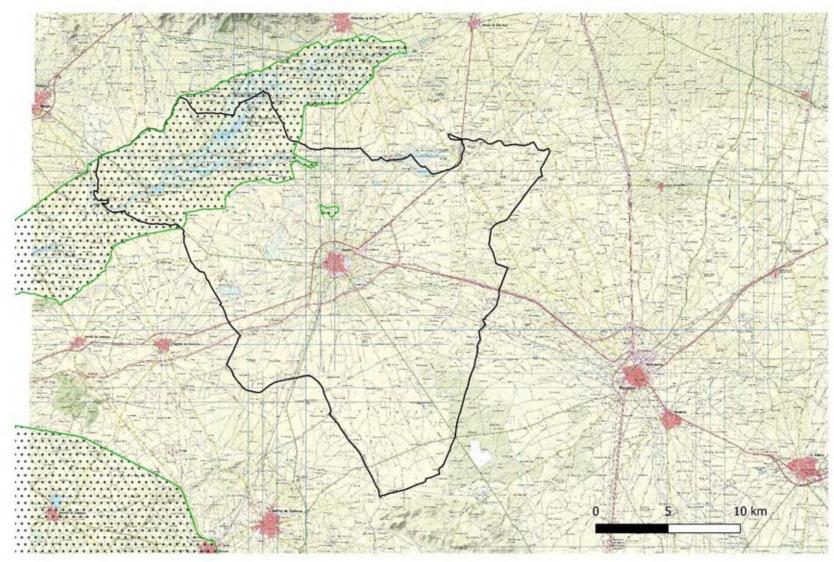
Mapa de los Paisajes de España



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

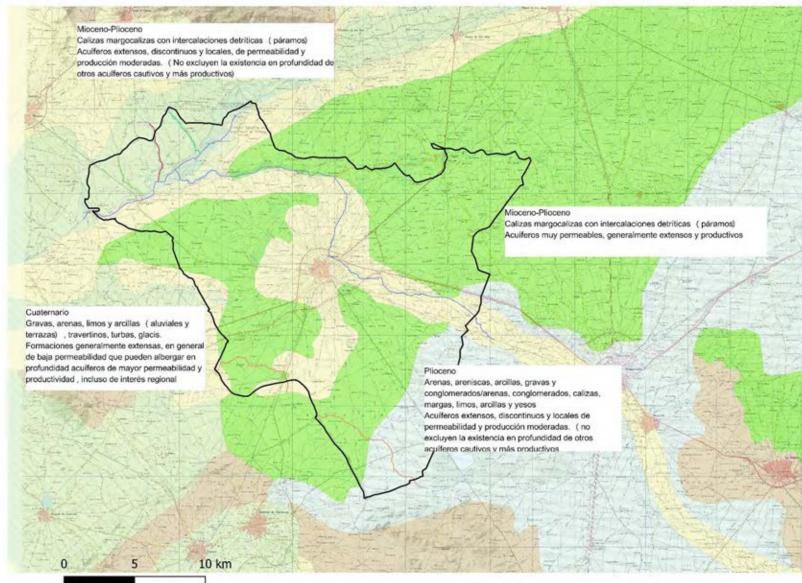
Área de Importancia para las Aves. IBA



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

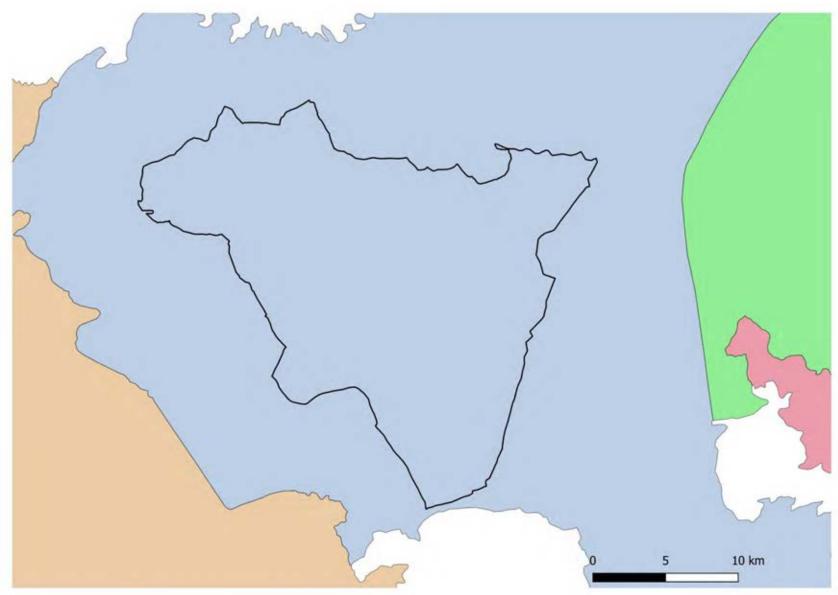
Mapa Hidrogeológico



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

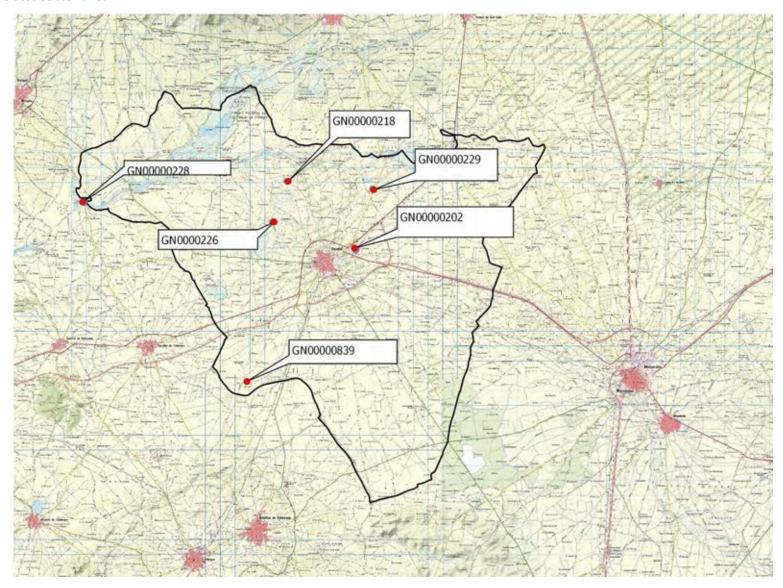
Masas de Agua



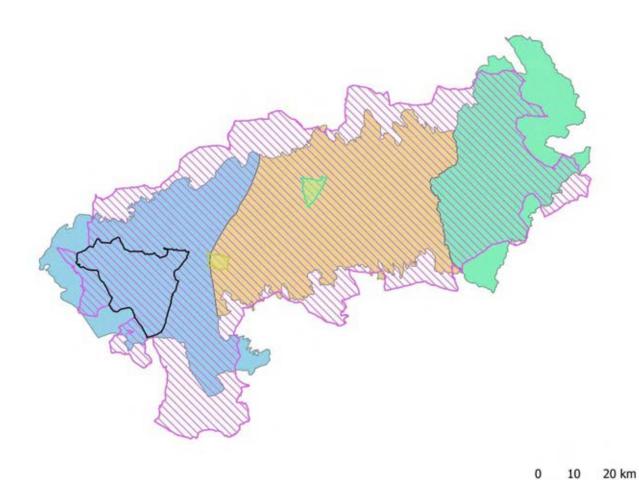
Promotor: Ayuntamiento de Daimiel

marzo de 2021.

Red de Nitratos Subterránea



Área declarada vulnerable a la contaminación por nitratos



Promotor: Ayuntamiento de Daimiel